



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora: 30/MP-0254/07/19

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. 

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial”.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 001/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2021





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Tuxpan, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **“Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso “El Rico Coctel”**, con pretendida ubicación en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar colindantes al Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros perteneciente al municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 17 de julio de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2019TD089 y Bitácora: 30/MP-0254/07/19.
- II. Que la **promovente** presentó la Carta Protesta de Decir Verdad de fecha 10 de julio de 2019 en la que declara bajo protesta de decir verdad, que para la obtención de la información contenida en la “Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto** se utilizaron las mejores técnicas y metodologías existentes, así como las medidas de prevención y mitigación más efectivas, lo anterior, como lo establece el Artículo 35 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que el 24 de julio del 2019 la **promovente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual presenta un ejemplar del periódico El Herald de Tuxpan, en el cual fue publicado un extracto del **proyecto** el día 19 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en al Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 25 de julio de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la Publicación No. DGIRA/039/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental durante el



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

período del 18 al 24 de julio de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4538/19 de fecha 25 de julio de 2019 se solicitó a la **promovente** la siguiente información; con fundamento en los Artículo 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:
 - ✓ *Identificación oficial vigente,*
 - ✓ *Evidencia de la publicación del resumen del proyecto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 LGEEPA.*
- VI. Que el 27 de agosto de 2019 personal técnico de ésta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente**, realizó la visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VII. Que el 29 de agosto del 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de la misma fecha, con el cual la **promovente** entregó la información solicitada en el oficio No. SGPARN.02.IRA.4538/19 de fecha 25 de julio de 2019.
- VIII. Que el 29 de agosto de 2019 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5736/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, con base a lo establecido el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó a la **promovente** la siguiente **Información Adicional** en relación con el **proyecto**:

Capítulo II. Descripción del proyecto

- *En relación con el cuadro 2.18 en el que se indican las coordenadas del polígono de construcción almacén POL. TGM 3, especificar la coordenada 15' del polígono.*
- *Ratificar, rectificar y en su caso, describir el funcionamiento de la fosa séptica, citada en la vinculación del Criterio Ecológico 11 de la Unidad de Gestión Ambiental 4 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Tuxpan; ya que refiere que no existirá descargas directas al suelo y que éstas serán recibidas por una empresa autorizada por la SEDEMA para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.*



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- A partir de lo referido en la MIA-P en la vinculación del **proyecto** (criterio C36) deberá describir las instalaciones hidráulicas para la captación y conducción del agua de lluvias, así como su almacenamiento. Debiendo describir su ubicación ya sea en plano y georeferenciar, dimensiones, capacidad de almacenamiento, material, así como el uso que se le dará.

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicable en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

- En relación con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Tuxpan y su actualización, deberá realizar la vinculación del **proyecto** con todos los criterios ecológicos aplicables al mismo, ya que sólo consideró el criterio de construcción.
- Vincular el **proyecto** con el cumplimiento de la NOM-001- SEMARNAT-1996.

Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

- Descripción de la posible afectación que tendrá el **proyecto** con respecto a la zona de inundación, por lo que deberá describir dicha condición en el sistema ambiental; así mismo podrá modificar los demás capítulos relacionados y que requieran ser modificados por dicha condición.

Capítulo V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- A partir de lo anterior podrá ajustar lo manifestado en la evaluación del impacto ambiental en lo que considere pertinente a partir de la información requerida.

Capítulo VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos

- A partir de lo anterior podrá proponer medidas de mitigación y de prevención acorde a lo evaluado y la información adicional requerida.
- Proponer y promover el uso de fuentes de energía renovable, eólica y solar (calentadores solares y celdas fotovoltaicas, aerogeneradores domésticos, etc.)

X/ Que el 08 de noviembre de 2019 se recibió en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 25 de octubre de 2019, con el cual la **promovente** presentó la información adicional solicitada.

XI/ Que la **promovente** presentó copia del oficio TUX-V-0033-2019 de fecha 24 de enero de 2019, emitido por el H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., en el cual hace





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

mención que de acuerdo a la clasificación de uso de suelo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, la superficie de 1,424.19 m² es apta para el uso solicitado, por lo que ese H. Ayuntamiento no tiene inconveniente en otorgarle la presente constancia de congruencia de uso de suelo para uso general, para que realice los trámites exclusivamente de solicitud de concesión de zona federal ante la SEMARNAT.

- XII. Que el 27 de enero de 2020 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.0292/20 a través de la cual se le hace de conocimiento a la **promovente** que en un plazo no mayor de 10 días hábiles deberá pronunciarse y presentar la información y/o alegatos en relación con la opinión emitida de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros a través de la Dirección General de Resoluciones y Procedimiento Administrativos. El cual fue recibido el 05 de febrero de 2020.
- XIII. Que el 19 de febrero de 2020 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de la misma fecha, por medio del cual la **promovente** solicita ampliación del plazo original previsto en el oficio No. SGPARN.02.IRA.0292/20.
- XIV. Que el 26 de febrero de 2020, mediante el oficio s/n de la misma fecha, la **promovente** se pronunció con respecto al oficio No. SGPARN.02.IRA.0292/20, manifestando lo siguiente:
 - *Presentación de un nuevo plano donde muestran que no existe traslape entre los terrenos ganados al mar destinados a la Administración Pública Federal (PEMEX Logística y la solicitada por la **promovente**.*
 - *Plano donde se puede apreciar la colindancia entre PEMEX logísticas y la que suscribe el área de amortiguamiento y/o área verde (213.79 m²) que existe el inicio de las construcciones y el límite de la poligonal del área destinada a la paraestatal.*

Opiniones Solicitadas:

- XV. Que el 21 de agosto de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5028/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue recibido el 27 de agosto de 2019.
- XVI. Que con fecha 21 de agosto de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5029/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue enviado por correo certificado el 26 de agosto de 2019.

- XVII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5348/19 de fecha 04 de septiembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión del **proyecto** a la Dirección General de Zona Federa Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue enviado por valija el 05 de septiembre de 2019.

Opiniones Recibidas:

- XVIII. Que con fecha 18 de septiembre de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIX. Que con fecha 14 de octubre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 6310/2019 REF. IRA-1154/2019 de fecha 08 del mismo mes y año con el cual la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado remite los comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 18 de septiembre de 2019, éstos solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.
- XX. Que con fecha 18 de septiembre de 2019 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XXI. Que con fecha 01 de octubre de 2019 concluyó el plazo para que la Dirección General de Zona Federa Marítima Terrestre y Ambientes Costeros emitieran su opinión al respecto del **proyecto** con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

XXII. Que el 03 de diciembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SGPA-DGZFMATAC-2819/19 referencia ZOFEMATA-10549/1909 de fecha 26 de noviembre del mismo año, con el cual la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT remite los comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del proyecto venció el 18 de septiembre de 2019, éstos solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo, y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3 fracción I; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos Q) y R); 9º; 10 fracción II; 11 último párrafo; 12; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º; 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones IX, X; 30; 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación No.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

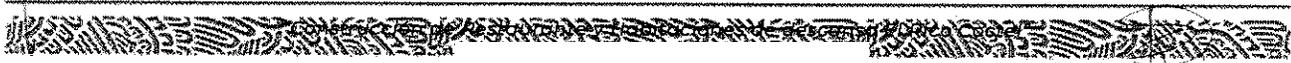
DGIRA/039/19 de la Gaceta Ecológica el 25 de julio de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 24 de julio de 2019, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** pretende la construcción de un restaurante y habitaciones de descanso denominado "El Rico Coctel", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** pretende la construcción de un inmueble destinado para operar como Restaurante y Habitaciones de descanso, constituido por planta baja y planta alta, en un área total de terreno de 1,424.19 m², de la cual 374.85 m² corresponden a zona federal marítimo terrestre y 1,049.34 m² a terrenos ganados al mar, ubicados en la Isla de los Potreros, perteneciente al municipio de Tuxpan, Ver., localizados en las siguientes coordenadas:





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Zona Federal Marítimo Terrestre

Cuadro de Construcción en Zona Federal Marítimo Terrestre						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				PM-1	2,320,270.842	675,915.785
PM-1	PM-2	S 38°56'12.38 E	18.75	PM-2	2,320,256.261	675,927.567
PM-2	ZF-1	S 56°00'59.44" W	20.07	ZF-1	2,320,245.040	675,910.921
ZF-1	ZF-2	N 38°56'12.38 W	18.74	ZF-2	2,320,259.615	675,899.145
ZF-2		N 55°59'30.28" E	20.07	PM-1	2,320,270.842	675,915.785
Superficie = 374.85 m²						

Terrenos Ganados al Mar

Cuadro de Construcción en Terrenos Ganados al Mar						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				ZF-2	2,320,259.615	675,899.145
ZF-2	TGM-1	S 38°56'12.38" E	18.74	TGM-1	2,320,245.040	675,910.921
TGM-1	TGM-11	S 56°00'59.51" W	56.27	TGM-11	2,320,213.590	675,864.265
TGM-11	TGM-2	N 38°49'24.84" W	18.71	TGM-2	2,320,228.166	675,852.535
TGM-2	ZF-2	N 55°59'30.28" E	56.23	ZF-2	2,320,259.615	675,899.145
Superficie = 1,049.34 m²						

La promovente manifiesta que para la realización del **proyecto** se contempla realizar las siguientes obras:

Construcción en la Zona Federal Marítimo Terrestre			
Planta Baja	ZOFEMAT	Sup. (m ²)	Sup. sin construcción (m ²)
	Estacionamiento ZF 1	37.50	
	Palapa Restaurante ZF 2	75.72	
	Baños ZF 3	14.33	
	Almacén ZF 4	25.78	
	Acceso Vehicular ZF 5	95.02	
	Baños Mujeres - Regaderas ZF 6	35.40	
	Área Verde ZF 7	23.41	
	Pasillos y Andadores ZF 8	32.82	
	Pasillos y Andadores ZF 9	13.16	
	Pasillos y Andadores ZF 10	19.98	
	Pasillos y Andadores ZF 11	1.73	
	Canaleta p/agua pluvial ZF 12	1.42	
	Canaleta p/agua pluvial ZF 13	1.42	



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

	Tubería de conducción de agua pluvial ZF 14	9.96	
	Superficie total de construcción	387.65	
	Área total		374.85 m²

Construcción en la Zona Federal Marítimo Terrestre			
Planta Alta	ZOFEMAT	Sup. Const. (m ²)	Sup. sin construcción (m ²)
	Recamaras ZF12	8.91	
	Andadores Y Pasillos ZF 13	46.18	
	Área libre		319.76
	Superficie total de construcción	55.09 m²	
	Área Total		374.85 m²

Construcción en los Terrenos Ganados al Mar			
Planta Baja	TGM	Sup. Const. (m ²)	Sup. sin construcción (m ²)
	Cocina TGM 1	35.73	
	Recepción TGM 2	14.52	
	Almacén (35.77%) TGM 3	14.36	
	Escalera TGM 4	9.95	
	Cisterna TGM 5	6.30	
	Escalera TGM 6	9.95	
	Recamaras 1 TGM 7	26.90	
	Recamara 2 TGM 8	26.40	
	Recamara 3 TGM 9	26.40	
	Recamara 4 TGM 10	25.90	
	Recamara Suite 1 TGM 11	31.74	
	Banqueta TGM 12	43.14	
	Estacionamiento TGM 13	87.50	
	Acceso Vehicular TGM 14	307.84	
	Tanque Séptico TGM 15	24.00	
	Baños hombres-Regaderas TGM 17	42.16	
	Área Verde TGM 18	54.34	
	Andadores y pasillos TGM 19	44.19	
	Andadores y pasillos TGM 20	6.71	
	Andadores y pasillos TGM 21	6.00	
	Andadores y pasillos TGM 22	15.52	
	Área verde y zona de amortiguamiento TGM 23		213.79
	Tubería de conducción agua pluvial TGM 24	14.04	
	Tubería de conducción agua pluvial TGM 25	7.79	
	Cisterna agua pluvial TGM 26	6.30	



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Superficie total de construcción	887.68
Área total	1,049.34 m²

Construcción en los Terrenos Ganados al Mar			
Planta Alta	TGM	Sup. Const. (m²)	Sup. sin construcción (m²)
	Recamara Suite 2 TGM 24	24.58	
	Recamara Suite 3 TGM 25	33.49	
	Recamara 5 TGM 26	26.90	
	Recamara 6 TGM 27	26.40	
	Recamara 7 TGM 28	26.40	
	Recamara 8 TGM 29	25.90	
	Recamara Suite 4 TGM 30	31.74	
	Andadores y pasillos TGM 31	31.46	
	Andadores y pasillos TGM 32	21.25	
	Área Libre		801.22
	Superficie total de construcción	248.12 m²	
	Área total		1049.34 m²

La **promovente** manifiesta que las obras se localizaran en las siguientes coordenadas:

Zona Federal Marítimo Terrestre- Planta Baja

Cuadro de Construcción - Estacionamiento						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,320,270.7032	675,915.7735
1	4	S 34°01'06.38" E	7.50	2	2,320,264.4868	675,919.9695
2	3	S 55°58'53.62" W	5.00	3	2,320,261.6895	675,915.8252
3	2	N 34°01'06.38" W	7.50	4	2,320,267.9059	675,911.6293
4	1	N 55°58'53.62" E	5.00	1	2,320,270.7032	675,915.7735
Superficie = 37.50 m²						

Cuadro de Construcción - Palapa						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				5	2,320,267.6393	675,911.4143
5	6	S 34°01'06.38" E	9.18	6	2,320,260.0317	675,916.5493
6	7	S 55°58'53.62" W	8.25	7	2,320,255.4162	675,909.7114
7	?	S 34°01'06.38" W	9.18	?	2,320,263.0239	675,904.5704
?	5	N 55°58'53.62" E	8.25	5	2,320,267.6393	675,911.4143
Superficie = 75.72 m²						



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Cuadro de Construcción - Baños						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				9	2,320,263.0315	675,904.2132
9	10	S 34°01'06.38" E	3.15	10	2,320,260.4206	675,905.9755
10	11	S 55°58'53.62" W	4.55	11	2,320,257.8751	675,902.2042
11	12	N 34°01'06.38" W	3.15	12	2,320,260.4860	675,900.4419
12	9	N 55°58'53.62" E	4.55	9	2,320,263.0315	675,904.2132
Superficie = 14.33 m²						

Cuadro de Construcción - Almacén						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				13	2,320,259.1773	675,906.8147
13	14	S 33°58'15.53" E	4.68	14	2,320,255.2961	675,909.4298
14	15	S 55°58'53.62" W	5.31	15	2,320,252.3279	675,905.0322
15	16	N 38°56'12.38" W	4.70	16	2,320,255.9816	675,902.0802
16	13	N 55°58'53.62" E	5.71	13	2,320,259.1773	675,906.8147
Superficie = 25.78 m²						

Cuadro de Construcción - Acceso Vehicular						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				17	2,320,262.8427	675,921.1451
17	18	S 33°49'16.17" E	5.00	18	2,320,258.6854	675,923.9304
18	19	S 55°58'53.62" W	18.76	19	2,320,248.1875	675,908.3775
19	20	N 38°56'12.38" W	5.02	20	2,320,252.0941	675,905.2211
20	17	N 55°58'51.85" E	19.21	17	2,320,262.8427	675,921.1451
Superficie = 95.02 m²						

Cuadro de Construcción - Baños Mujeres - Regaderas						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				21	2,320,254.0043	675,918.7378
21	22	S 34°01'06.38" E	3.05	22	2,320,251.4774	675,920.4435
22	TGM-1	S 55°58'53.62" W	11.50	TGM-1	2,320,245.0462	675,910.9155
TGM-1	24	N 38°56'12.38" W	3.06	24	2,320,247.4264	675,908.9924
24	21	N 55°58'53.62" E	11.76	21	2,320,254.0043	675,918.7378
Superficie = 35.45 m²						



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Cuadro de Construcción - Área Verde						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				72	2,320,258.4570	675,924.0834
72	73	S 33°49'16.20" E	3.77	73	2,320,255.3262	675,926.1810
73	74	S 56°00'59.40 W	6.21	74	2,320,251.8693	675,921.0234
74	75	N 34°01'06.40 W	3.76	75	2,320,254.9762	675,918.9264
75	72	N 55°58'53.62" E	6.22	72	2,320,258.4570	675,924.0834
Superficie = 23.41 m²						

Cuadro de Construcción - Andadores y Banquetas						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				76	2,320,267.9968	675,911.5679
76	PM1	N 55°59'30.30" E	5.09	PM1	2,320,270.842	675,915.785
PM1	PM2	S 38°56'12.40" E	18.75	PM2	2,320,256.261	675,927.567
PM2	73	S 56°00'59.40" W	1.67	73	2,320,255.3262	675,926.1810
73	72	N 33°49'16.20" W	3.77	72	2,320,258.4570	675,924.0834
72	75	S 55°58'53.60" W	6.22	75	2,320,254.9762	675,918.9264
75	74	S 33°01'06.40" E	3.76	74	2,320,251.8693	675,921.0234
74	22	S 56°00'59.40" W	0.70	22	2,320,251.4774	675,920.4435
22	21	N 34°01'06.38" W	3.06	21	2,320,254.0043	675,918.7378
21	24	S 55°58'53.62" W	11.76	24	2,320,247.4264	675,908.9924
24	19	N 38°56'12.38" W	0.98	19	2,320,248.1875	675,908.3775
19	18	N 55°58'53.62" E	18.76	18	2,320,258.6854	675,923.9304
18	1	N 33°49'16.17" W	14.52	1	2,320,270.7032	675,915.7735
1	4	S 55°58'53.62" W	5.00	4	2,320,267.9059	675,911.6293
4	76	N 34°01'06.38" W	0.11	76	2,320,267.9968	675,911.5679
Superficie = 32.82 m²						

Cuadro de Construcción - Andadores y Banquetas						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				10	2,320,260.4206	675,905.9755
10	13	S 33°59'40.68 E	1.50	13	2,320,259.1773	675,906.8147
13	16	S 38°56'13.32" W	5.71	16	2,320,255.9816	675,902.0802
16	ZF2	N 55°58'53.61" W	4.67	ZF2	2,320,259.615	675,899.145
ZF2	12	N 33°59'40.68" E	1.56	12	2,320,260.4860	675,900.4419
12	11	S 34°01'06.38" E	3.15	11	2,320,257.8751	675,902.2042
11	10	N 55°58'53.62" E	4.55	10	2,320,260.4206	675,905.9755
Superficie = 13.16 m²						



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Cuadro de Construcción - Andadores y Banquetas						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				76	2,320,267.9968	675,911.5679
76	3	S 34°01'06.38" E	0.32	3	2,320,621.6895	675,915.8252
3	2	N 55°58'53.62" E	7.61	2	2,320,264.4868	675,919.9695
2	17	S 35°34'00.43" W	5.00	17	2,320,262.8427	675,921.1451
17	20	S 55°58'51.85" W	2.02	20	2,320,252.0941	675,905.2211
20	15	N 38°55'57.83" W	19.21	15	2,320,252.3279	675,905.0322
15	7	N 55°58'53.62" E	0.30	7	2,320,255.4162	675,909.7114
7	79	N 33°59'40.68" W	5.31	79	2,320,263.0226	675,904.9118
79	78	N 55°30'40.24" E	9.33	78	2,320,263.1995	675,904.4577
78	14	S 34°01'06.38" E	0.30	14	2,320,255.2961	675,909.4298
14	6	N 55°58'53.62" E	9.39	6	2,320,260.0317	675,916.5493
6	77	N 34°01'06.38" W	8.25	77	2,320,267.8137	675,911.2965
77	76	N 55°59'30.28" E	9.39	76	2,320,267.9968	675,911.5679
Superficie = 19.98 m²						

Cuadro de Construcción - Andadores y Banquetas						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				77	2,320,267.8137	675,911.2965
77	5	S 34°01'06.38" E	0.21	5	2,320,267.6393	675,911.4143
5	8	S 55°58'53.62" W	8.25	8	2,320,263.0239	675,904.5764
8	78	N 34°01'06.38" W	0.21	78	2,320,263.1995	675,904.4577
78	77	N 55°58'53.62" E	8.25	77	2,320,267.8137	675,911.2965
Superficie = 1.73 m²						

Cuadro de Construcción - Canaleta de Agua Pluvial						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				88	2,320,267.9389	675,911.4831
88	89	S 55°58'53.62" W	0.15	89	2,320,267.8558	675,911.3588
89	90	S 34°01'06.38" E	9.48	90	2,320,259.9989	675,916.6625
90	91	N 55°58'53.62" E	0.15	91	2,320,260.0820	675,916.7869
91	88	N 34°01'06.38" W	9.48	88	2,320,267.9389	675,911.4831
Superficie = 1.42 m²						

Cuadro de Construcción - Canaleta de Agua Pluvial						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				92	2,320,263.1975	675,904.4399



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

92	93	S 55°58'53.62" W	0.15	93	2,320,263.1156	675,904.3333
93	94	S 34°01'06.38" E	9.48	94	2,320,255.2566	675,909.6380
94	95	N 55°58'53.62" E	0.15	95	2,320,255.3398	675,909.7628
95	92	N 34°01'06.38" W	9.48	92	2,320,267.9389	675,911.4831
Superficie = 1.42 m²						

Cuadro de Construcción - Tubería Conducción de Agua Pluvial						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				96	2,320,260.0547	675,917.0543
96	117	S 55°58'53.62" W	14.26	117	2,320,252.0747	675,905.2368
117	118	S 38°56'12.40" E	0.70	118	2,320,251.5282	675,905.6783
118	104	N 55°58'53.62" E	14.26	104	2,320,259.4745	675,917.4509
104	96	N 34°01'06.38" W	0.70	96	2,320,260.0547	675,917.0543
Superficie = 9.96 m²						

Planta Alta - Zona Federal Marítimo Terrestre

Cuadro de Construcción Suite 1 - Zona Federal						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				A	2,320,259.5495	675,901.0396
A	B	S 34°01'06.38" E	8.22	B	2,320,252.7368	675,905.6380
B	C	S 55°58'53.62" W	0.73	C	2,320,252.3279	675,905.0322
C	D	N 38°56'12.38" W	8.25	D	2,320,258.7449	675,899.8476
D	A	N 55°58'53.62" E	1.44	A	2,320,259.5495	675,901.0396
Superficie = 8.91 m²						

Cuadro de Construcción - Andadores y Pasillos						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				9'	2,320,262.8571	675,904.6888
9'	14'	S 34°01'06.38" E	9.22	14'	2,320,255.2162	675,909.8462
14'	20	S 55°58'53.62" W	5.58	20	2,320,252.0941	675,905.2211
20	C	N 38°56'12.38" W	0.30	C	2,320,252.3279	675,905.0322
C	B	N 55°58'53.62" E	0.73	B	2,320,252.7368	675,905.6380
B	A	N 34°01'06.38" W	8.22	A	2,320,259.5494	675,901.0396
A	D	S 55°58'53.62" W	1.44	D	2,320,258.7449	675,899.8479
D	ZF-2'	N 38°56'12.38" W	0.70	ZF-2'	2,320,259.2913	675,899.4058
ZF-2'	9'	N 55°58'53.62" E	6.37	9'	2,320,262.8571	675,904.6888
Superficie = 46.18 m²						



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

La **promovente** manifiesta que las poligonales de las obras permanentes ubicadas dentro de los terrenos ganados al mar, son las siguientes:

Planta Baja - Terrenos Ganados al Mar

Cuadro de Construcción - Cocina						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				27	2,320,257.3108	675,897.7248
27	28'	S 34°01'07.31" E	6.11	28'	2,320,252.4675	675,900.9939
28'	25'	S 55°58'52.69" W	5.84	25'	2,320,249.0470	675,895.9264
25'	26	N 34°01'07.31" W	6.11	26	2,320,253.8904	675,892.6573
26	27	N 55°58'52.69" E	5.84	27	2,320,257.3108	675,897.7248

Superficie = 35.73 m²

Cuadro de Construcción - Recepción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				28'	2,320,252.4675	675,900.9939
28'	15'	S 34°01'07.31" E	2.38	15'	2,320,250.5087	675,902.3202
15'	25	S 55°58'52.69" W	6.11	25	2,320,247.0777	675,897.2557
25	25'	N 34°01'07.31" W	2.38	25'	2,320,249.0470	675,895.9264
25'	28	N 55°58'52.69" E	6.11	28	2,320,252.4675	675,900.9939

Superficie = 14.52 m²

Cuadro de Construcción - Almacén						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				11	2,320,255.9809	675,902.0808
11	15	S 38°56'13.31" E	4.70	15	2,320,252.3272	675,905.0328
15	15'	S 55°58'52.69" W	3.27	15'	2,320,250.5087	675,902.3202
15'	28	N 34°01'07.31" W	4.68	28	2,320,254.3772	675,899.7049
28	11	N 55°58'52.69" E	2.87	11	2,320,255.9809	675,902.0808

Superficie = 14.36 m²

Cuadro de Construcción - Escalera						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				29	2,320,250.0441	675,894.4088
29	30	S 34°01'06.38" E	4.32	30	2,320,246.4621	675,896.8266
30	31	S 55°58'53.62" W	2.30	31	2,320,245.1740	675,894.9181
31	32	N 34°01'06.38" W	4.32	32	2,320,248.7560	675,892.5004
32	29	N 55°58'53.62" E	2.30	29	2,320,250.0441	675,894.4088

Superficie = 9.95 m²



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Cuadro de Construcción - Cisterna						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				33	2,320,246.5864	675,891.9186
33	34	S 34°01'06.38" E	1.80	34	2,320,245.0952	675,892.9252
34	35	S 55°58'53.62" W	3.50	35	2,320,243.1375	675,890.0248
35	36	N 34°01'06.38" W	1.80	36	2,320,244.6287	675,889.0182
36	33	N 55°58'53.62" E	3.50	33	2,320,246.5864	675,891.9186
Superficie = 6.30 m²						

Cuadro de Construcción - Escalera						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				37	2,320,247.4660	675,886.5216
37	38	S 34°01'06.29" E	4.32	38	2,320,243.8840	675,888.9393
38	39	S 55°58'52.69" W	2.30	39	2,320,242.5958	675,887.0309
39	40	N 34°01'06.38" W	4.32	40	2,320,246.1778	675,884.6131
40	37	N 55°58'52.69" E	2.30	37	2,320,247.4660	675,886.5216
Superficie = 9.95 m²						

Cuadro de Construcción - Recámara Doble 1						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				41	2,320,248.0656	675,883.3389
41	39	S 34°01'06.38" E	6.60	39	2,320,242.5958	675,887.0309
39	84	S 55°58'52.69" W	4.07	84	2,320,240.3160	675,883.6537
84	83	N 34°01'06.38" W	6.60	83	2,320,245.7858	675,879.9613
83	41	N 55°58'52.69" E	4.07	41	2,320,248.0656	675,883.3389
Superficie = 26.89 m²						

Cuadro de Construcción - Recámara Doble 2						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				83	2,320,245.7858	675,879.9613
83	84	S 34°01'06.38" E	6.60	84	2,320,240.3160	675,883.6537
84	85	S 55°58'52.69" W	4.00	85	2,320,238.0775	675,880.3379
85	82	N 34°01'06.38" W	6.60	82	2,320,243.5480	675,876.6459
82	83	N 55°58'52.69" E	4.40	83	2,320,245.7858	675,879.9613
Superficie = 26.40 m²						





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Cuadro de Construcción - Recámara Doble 3						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				82	2,320,240.3160	675,883.6537
82	85	S 34°01'06.38" E	6.60	85	2,320,238.0775	675,880.3379
85	86	S 55°58'52.69" W	4.00	86	2,320,235.8403	675,877.0224
86	81	N 34°01'06.38" W	6.60	81	2,320,241.3101	675,873.3304
81	82	N 55°58'52.69" E	4.40	82	2,320,240.3160	675,883.6537
Superficie = 26.40 m²						

Cuadro de Construcción - Recámara Doble 4						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				81	2,320,241.3101	675,873.3304
81	86	S 34°01'06.38" E	6.60	86	2,320,235.8403	675,877.0224
86	42	S 55°58'52.69" W	3.93	42	2,320,233.6444	675,873.7692
42	80	S 34°01'06.38" E	6.60	80	2,320,239.1143	675,870.0772
80	81	S 55°58'52.69" W	3.93	81	2,320,241.3101	675,873.3304
Superficie = 26.15 m²						

Cuadro de Construcción - Recámara Suite 1						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				80	2,320,239.1143	675,870.0772
80	43	S 34°01'06.38" E	7.65	43	2,320,232.7735	675,874.3570
43	42	S 55°58'52.69" W	4.15	42	2,320,230.4517	675,870.9173
42	45	S 34°01'06.38" E	7.65	45	2,320,236.7925	675,866.6374
45	80	S 55°58'52.69" W	4.15	80	2,320,239.1143	675,870.0772
superficie = 31.46 m²						

Cuadro de Construcción - Banqueta						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				38	2,320,243.8840	675,888.9393
38	46	S 34°01'07.31" E	3.38	46	2,320,241.0797	675,890.8321
46	47	S 55°58'53.62" W	3.61	47	2,320,239.0621	675,887.8430
47	59	S 34°01'06.38" E	2.93	59	2,320,236.6331	675,889.4825
59	52	S 55°58'53.62" W	2.07	52	2,320,235.4756	675,887.7677
52	51	N 34°01'07.31" W	5.00	51	2,320,239.6199	675,884.9704
51	50	S 55°58'53.62" W	17.50	50	2,320,230.0438	675,870.7225
50	49	N 34°01'07.31" W	0.15	49	2,320,229.9482	675,870.7225
49	43	N 55°58'52.69" E	4.88	43	2,320,232.7735	675,874.3570



Handwritten signature



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

43	42	N 34°01'07.31" W	1.05	42	2,320,233.6444	675,873.7692
42	38	N 55°58'52.69" E	18.30	38	2,320,243.8840	675,888.9393
Superficie = 43.14 m²						

Cuadro de Construcción - Estacionamiento						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				51	2,320,239.6199	675,884.9704
51	52	S 34°01'06.38" E	5.00	52	2,320,235.4756	675,887.7677
52	53	S 55°58'53.62" W	17.50	53	2,320,225.6851	675,873.2627
53	54	N 34°01'06.38" W	5.00	54	2,320,229.8294	675,870.4654
54	51	N 55°58'53.62" E	17.50	51	2,320,239.6199	675,884.9704
Superficie = 87.50 m²						

Cuadro de Construcción - Acceso Vehicular						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				20	2,320,252.0941	675,905.2211
20	19	S 38°56'12.38" E	5.02	19	2,320,248.1875	675,908.3775
19	55	S 55°58'53.62" W	14.16	55	2,320,240.2634	675,896.6377
55	56	S 34°01'06.38" E	4.02	56	2,320,236.9287	675,898.8886
56	57	S 56°00'59.51" W	41.76	57	2,320,213.5896	675,864.2653
57	58	N 38°49'24.84" W	5.01	58	2,320,217.4923	675,861.1248
58	59	N 55°58'53.62" E	34.21	59	2,320,236.6331	675,889.4825
59	47	N 55°58'53.62" E	2.93	47	2,320,239.0621	675,887.8430
47	46	N 55°58'53.62" E	3.61	46	2,320,241.0797	675,890.8321
46	60	N 34°01'06.38" W	1.08	60	2,320,241.9745	675,890.2283
60	20	N 55°58'55.51" E	18.09	20	2,320,252.0941	675,905.2211
Superficie = 307.84 m²						

Cuadro de Construcción - Tanque Séptica						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				61	2,320,321.4148	675,874.5491
61	62	S 34°01'06.38" E	6.00	62	2,320,226.4417	675,877.9058
62	63	S 55°58'53.62" W	4.00	63	2,320,224.2039	675,874.5904
63	64	N 34°01'06.38" W	6.00	64	2,320,229.1770	675,871.2336
64	61	N 55°58'53.62" E	4.00	61	2,320,321.4148	675,874.5491
Superficie = 24.00 m²						

Cuadro de Construcción - Baños Hombres - Regaderas						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

EST	PV				Y	X
				24	2,320,247.4264	675,908.9924
24	ZF-1	S 38°56'12.38" E	3.06	ZF-1	2,320,245.0462	675,910.9155
ZF-1	72	S 55°58'53.64" W	13.96	72	2,320,237.2363	675,899.3449
72	73	N 34°01'06.38" W	3.05	73	2,320,239.7633	675,897.6393
73	24	N 55°58'53.62" E	13.70	24	2,320,247.4264	675,908.9924

Superficie = 42.16 m²

Cuadro de Construcción - Área Verde						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				26	2,320,253.8904	675,892.6573
26	29'	S 34°01'07.31" E	4.17	29'	2,320,250.4367	675,894.9890
29'	32	S 55°58'53.62" W	3.00	32	2,320,248.7560	675,892.5004
32	32'	S 34°01'06.38" E	3.27	32'	2,320,246.0440	675,894.3309
32'	34	S 55°58'53.62" W	1.80	34	2,320,245.0952	675,892.9252
34	33	N 34°01'06.38" W	1.70	33	2,320,246.5864	675,891.9186
33	36	S 55°58'53.62" W	3.50	36	2,320,244.6287	675,889.0182
36	35'	S 34°01'06.38" E	0.57	35'	2,320,244.1539	675,889.3388
35'	38	S 55°58'53.62" W	0.48	38	2,320,243.8840	675,888.9393
38	37	N 34°01'06.29" W	4.32	37	2,320,247.4660	675,886.5216
37	40	S 55°58'52.69" W	2.30	40	2,320,246.1778	675,884.6131
40	41	N 34°01'06.38" W	2.28	41	2,320,248.0656	675,883.3389
41	26	N 57°59'10.86" E	10.99	26	2,320,253.8904	675,892.6573

Superficie = 54.34 m²

Cuadro de Construcción - Andadores y Pasillos						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				ZF-2	2,320,259.615	675,899.145
ZF-2	16	S 38°56'10.82" E	4.67	16	2,320,255.9816	675,902.0802
16	28	S 55°58'53.62" W	2.87	28	2,320,254.3772	675,899.7049
28	27	N 34°01'07.31" W	3.54	27	2,320,257.3108	675,897.7248
27	26	S 55°58'52.69" W	6.11	26	2,320,253.8904	675,892.6573
26	41	S 57°59'10.86" W	10.99	41	2,320,248.0656	675,883.3389
41	45	S 55°58'53.62" W	20.15	45	2,320,236.7925	675,866.6374
45	45'	N 34°01'06.38" W	0.74	45'	2,320,237.4084	675,866.2251
45'	ZF-2	N 55°58'30.28" E	39.71	ZF-2	2,320,259.615	675,899.145

Superficie = 44.19 m²

Cuadro de Construcción - Andadores y Pasillos						
Lado	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM		



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

EST	PV				Y	X
				32'	2,320,246.0440	675,894.3309
32'	31	S 34°01'06.38" E	1.08	31	2,320,245.1507	675,894.9339
31	60	S 55°58'53.62" W	5.68	60	2,320,241.9745	675,890.2282
60	38	N 34°01'06.38" W	2.30	38	2,320,243.8840	675,888.9393
38	35'	N 55°58'53.62" E	0.48	35'	2,320,244.1539	675,889.3388
35'	35	S 34°01'06.38" E	1.23	35	2,320,243.1375	675,890.0248
35	32'	N 55°58'53.62" E	5.20	32'	2,320,246.0440	675,894.3309

Superficie = 6.71 m²

Cuadro de Construcción - Andadores y Pasillos						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				15	2,320,252.3279	675,905.0322
15	20	S 35°56'12.38" E	0.30	20	2,320,252.0941	675,905.2211
20	31'	S 55°58'55.51" W	12.41	31'	2,320,245.1507	675,894.9339
31'	31	N 38°56'12.38" W	0.03	31	2,320,245.1740	675,894.9181
31	30	N 55°58'53.62" E	2.30	30	2,320,246.4621	675,896.8266
30	29	N 34°01'06.38" W	4.32	29	2,320,250.0441	675,894.4088
29	29'	N 55°58'55.51" E	0.70	29'	2,320,250.4357	675,894.9890
29'	25	S 34°01'06.38" E	4.05	25	2,320,247.0777	675,897.2557
25	15	N 55°58'55.51" E	9.38	15	2,320,252.3279	675,905.0322

Superficie = 6.00 m²

Cuadro de Construcción - Pasillos y Andadores						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				19	2,320,248.1875	675,908.3775
19	24	S 38°56'12.38" E	0.98	24	2,320,247.4264	675,908.9924
24	55	S 55°58'53.62" W	13.70	55	2,320,240.2634	675,896.6377
55	56	S 34°01'06.38" E	3.05	56	2,320,236.9287	675,898.8886
56	72	S 55°58'53.62" W	0.55	72	2,320,237.2363	675,899.3449
72	73	N 34°01'06.38" W	4.02	73	2,320,239.7633	675,897.6393
73	19	N 55°58'53.62" E	14.16	19	2,320,248.1875	675,908.3775

Superficie = 15.52 m²

Cuadro de Construcción - Área Verde y Zona de Amortiguamiento						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				45'	2,320,237.4084	675,894.2251
45'	44	S 34°01'06.38" E	8.39	44	2,320,230.4517	675,870.9112



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

44	50	S 55°58'52.69" W	0.73	50	2,320,230.0438	675,870.3129
50	53	S 34°01'06.38" E	5.26	53	2,320,225.6851	675,873.2627
53	58	S 55°58'53.62" W	14.64	58	2,320,217.4923	675,861.1248
58	TGM-2	N 38°49'24.84" W	13.70	TGM-2	2,320,228.166	675,852.535
TGM-2	45'	N 55°59'30.28" E	16.51	45'	2,320,237.4084	675,866.2251
Superficie = 213.79 m²						

Cuadro de Construcción - Tubería Conducción Agua Pluvial						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				117	2,320,252.0747	675,905.2368
117	97	S 55°58'53.62" W	13.32	97	2,320,244.6230	675,894.1968
97	98	S 34°01'06.38" E	0.70	98	2,320,244.0428	675,894.5885
98	99	S 19°33'16.32" E	5.24	99	2,320,239.1011	675,896.3437
99	100	S 34°01'06.38" E	0.90	100	2,320,238.3552	675,896.8472
100	101	N 55°58'53.62" E	0.70	101	2,320,238.7468	675,897.4274
101	102	N 34°01'06.38" W	0.90	102	2,320,239.4928	675,896.9239
102	103	N 19°33'16.30" W	5.29	103	2,320,244.5463	675,895.3344
103	118	N 55°58'53.62" E	12.48	118	2,320,251.5282	675,905.6783
118	117	N 34°01'06.38" W	0.70	117	2,320,252.0747	675,905.2366
Superficie = 14.04 m²						

Cuadro de Construcción - Tubería Conducción Agua Pluvial						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				105	2,320,247.4949	675,886.5813
105	106	S 34°01'06.38" E	0.90	106	2,320,246.7490	675,887.0848
106	107	N 55°58'53.62" E	0.70	107	2,320,247.1406	675,887.6650
107	108	N 84°29'48.20" E	4.73	108	2,320,247.5948	675,892.3798
108	97	S 34°01'06.38" E	3.48	97	2,320,244.6230	675,894.1968
97	109	N 55°58'53.62" E	0.70	109	2,320,245.1265	675,894.9428
109	110	N 34°01'06.38" W	4.38	110	2,320,248.7234	675,892.4565
110	111	S 55°58'53.62" W	0.70	111	2,320,248.3408	675,891.8763
111	112	S 84°29'48.20" W	4.73	112	2,320,247.8866	675,887.1615
112	105	S 55°58'53.62" W	0.70	105	2,320,247.4949	675,886.5813
Superficie = 7.79 m²						

Planta Alta - Terrenos Ganados al Mar

Cuadro de Construcción Recámara Suite 1						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

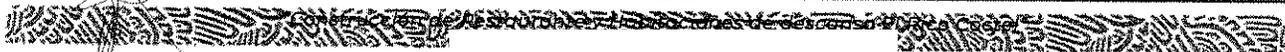
				D	2,320,358.7449	675,899.8476
D	C	S 38°56'12.38" E	8.25	C	2,320,252.3279	675,905.0322
C	C'	S 55°58'53.62" W	3.34	C'	2,320,250.4570	675,902.2604
C'	F'	N 34°01'06.38" W	8.22	F'	2,320,257.2696	675,897.6620
F'	D	N 55°58'53.62" E	2.64	D	2,320,258.7449	675,899.8476
Superficie = 24.58 m²						

Cuadro de Construcción Recámara Suite 2						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				F'	2,320,257.2696	675,897.6620
F'	C'	S 38°56'12.38" E	8.22	C'	2,320,250.4570	675,902.2604
C'	E	S 55°58'53.62" W	4.07	E	2,320,248.1772	675,898.8828
E	F	N 34°01'06.38" W	8.22	F	2,320,254.9898	675,894.2844
F	F'	N 55°58'53.62" E	4.07	F'	2,320,257.2696	675,897.6620
Superficie = 33.49 m²						

Cuadro de Construcción Recámara Doble 5						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				G	2,320,248.0656	675,883.3389
G	H	S 34°01'06.38" E	6.60	H	2,320,242.5958	675,887.0309
H	Q	S 55°58'52.69" W	4.07	Q	2,320,240.3160	675,883.6537
Q	P	N 34°01'06.38" W	6.60	P	2,320,245.7858	675,879.9613
P	G	S 55°58'52.69" W	4.07	G	2,320,248.0656	675,883.3389
Superficie = 26.89 m²						

Cuadro de Construcción Recámara Doble 6						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				P	2,320,245.7858	675,879.9613
P	Q	S 34°01'06.38" E	6.60	Q	2,320,240.3160	675,883.6537
Q	R	S 55°58'52.69" W	4.07	R	2,320,238.0775	675,880.3379
R	O	N 34°01'06.38" W	6.60	O	2,320,243.5480	675,876.6459
O	P	S 55°58'52.69" W	4.07	P	2,320,245.7858	675,879.9613
Superficie = 26.40 m²						

Cuadro de Construcción Recámara Doble 7						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				G	2,320,240.3160	675,883.6537
G	H	S 34°01'06.38" E	6.60	H	2,320,238.0775	675,880.3379





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

H	I	S 55°58'52.69" W	4.00	I	2,320,235.8403	675,877.0224
I	J	S 34°01'07.31" E	6.60	J	2,320,241.3101	675,873.3304
J	K	S 55°58'52.69" W	4.00	K	2,320,240.3160	675,883.6537
Superficie = 26.40 m²						

Cuadro de Construcción Recámara Doble 8						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				N	2,320,241.3101	675,873.3304
N	S	S 34°01'06.38" E	6.60	S	2,320,235.8403	675,877.0224
S	I	S 55°58'52.69" W	3.93	I	2,320,233.6444	675,873.7692
I	M	N 34°01'06.38" W	6.60	M	2,320,239.1143	675,870.0772
M	N	N 55°58'52.69" E	3.93	N	2,320,241.3101	675,873.3304
Superficie = 25.90 m²						

Cuadro de Construcción Recámara Suite 1						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				M	2,320,239.1143	675,870.0772
M	J	S 34°01'06.38" E	7.65	J	2,320,232.7735	675,874.3570
J	K	S 55°58'52.69" W	4.15	K	2,320,230.4517	675,870.9173
K	L	N 34°01'06.38" W	7.65	L	2,320,236.7925	675,866.6374
L	M	N 55°58'52.69" E	4.15	M	2,320,239.1143	675,870.0772
Superficie = 31.74 m²						

Cuadro de Construcción -Andadores y Pasillos						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				ZF-2'	2,320,262.8571	675,904.6888
ZF-2'	D	S 38°56'12.38" E	0.70	D	2,320,258.7449	675,899.8476
D	F	S 55°58'53.62" W	6.71	F	2,320,254.9898	675,894.2844
F	E	S 34°01'06.38" E	8.22	E	2,320,248.1772	675,898.8828
E	C	N 55°58'53.62" E	7.42	C	2,320,252.3279	675,905.0322
C	20	S 38°56'12.38" E	0.30	20	2,320,252.0941	675,905.2211
20	30	S 55°58'53.62" W	10.11	30	2,320,246.4621	675,896.8266
30	26'	S 34°01'06.38" E	9.22	26'	2,320,254.0797	675,891.6849
26'	ZF-2'	N 55°58'53.62" E	9.32	ZF-2'	2,320,262.8571	675,904.6888
Superficie = 31.46 m²						

Cuadro de Construcción -Andadores y Pasillos						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

				38	2,320,243.8840	675,888.9393
38	38'	S 34°01'06.29" E	1.17	38'	2,320,242.9174	675,889.5917
38'	43'	S 55°58'52.69" W	18.30	43'	2,320,232.6779	675,874.4216
43'	42	N 34°01'06.38" W	1.17	42	2,320,233.6444	675,873.7692
42	38	N 55°58'52.69" E	18.30	38	2,320,243.8840	675,888.9393
Superficie = 21.25 m²						

La **promovente** manifiesta que las obras y actividades del proyecto se desarrollaran, conforme al siguiente cronograma:

Actividades	Meses																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Preparación del Sitio																				
Nivelación y Trazo del terreno	■	■																		
Excavación en cepas	■	■																		
Construcción																				
Palapa		■	■	■	■															
Cimentación		■	■	■	■															
Albañilería			■	■	■	■	■													
Instalación eléctrica					■	■	■	■												
Instalación hidrosanitaria							■	■	■	■	■	■								
Fosa séptica								■	■	■	■	■								
Drenajes									■	■	■	■	■							
Cisterna											■	■	■	■	■	■				
Carpintería																	■	■	■	■
Pisos y azulejos																		■	■	■
Acabados																			■	■

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Operación y mantenimiento												
Operación del Restaurante y Habitaciones de descanso	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Retiro de RSU	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Retiro de aceite vegetal usado	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Mantenimiento de instalaciones	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

La **promovente** manifiesta las etapas del **proyecto** y se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Nivelación y trazo del terreno.- Consiste en la ejecución de todas las obras de tierra necesarias para la correcta nivelación de las áreas destinadas a la construcción de acuerdo a los planos arquitectónicos y de urbanización, mediante métodos mecánicos y manuales, la excavación de préstamos cuando estos sean necesarios, la evacuación de materiales inadecuados que se encuentren en las áreas sobre las cuales se va a construir. La unidad de medición será metros, medida en sitio con aproximación a dos decimales.

Excavación en cepas.- La preparación de las cepas para la introducción de servicios subterráneos, se realizará de manera manual y mecánica, en material completamente seco y perfectamente bien compactado. Los anchos y profundidades se verificarán con los planos correspondientes. Se deberá de cuidar los afines de talud, así como los fondos de la excavación (limpia de todo material derramado durante el acarreo) para recibir de manera correcta la tubería para servicios. La unidad de medición será metros cúbicos, medido en banco con aproximación a dos decimales.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto:**

Bodega en campo.- Tendrá como función el almacenamiento de los materiales requeridos en campo que requieran protección contra el intemperismo. Su estructura será a base de elementos de madera y tanto los muros como el techo serán de láminas. Una vez terminadas dichas actividades se desmantelarán.

Instalaciones sanitarias.- Para las necesidades fisiológicas de los trabajadores del **proyecto**, serán rentados sanitarios portátiles durante el tiempo que se tiene contemplado para el desarrollo del **proyecto**.

Bancos de material.- En relación a los agregados a utilizar para las obras civiles de construcción del **proyecto**, éstos serán adquiridos por proveedores locales y de bancos de material de la región, considerando únicamente los que están autorizados por la autoridad competente en esta materia.

➤ **Etapas de Construcción:**

Dicha etapa tendrá las siguientes especificaciones para la construcción:

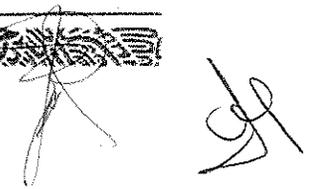
Zona federal marítima terrestre-Planta Baja

Estacionamiento.- El nivel de estacionamiento está desplantado en el nivel medio+1.00 Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ acabado escobillado, colocado sobre una base de 15 cm de espesor de material cementante, compactado al 95% de la prueba procostr standard.



Palapa para Restaurante. - La cual se desplantará a nivel de +1.20 del nivel de referencia

Cimentación:





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro varillas de $3/8"$ Ø en sentido longitudinal y bastones de $3/8"$ Ø a cada 20 cm, en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.40 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada

Estructura:

- ✓ La estructura será a base de postes y vigas de madera.
- ✓ Cubierta p/techo:
- ✓ Cubierta a base de palmas de la región soportada por vigas y travesaños de madera.

Baños.- Se desplantará a nivel de +1.30 del nivel de referencia.

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de $3/8"$ Ø en sentido longitudinal y bastones de $1/2"$ Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.40 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ Ø a cada 20 cm.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Losas de entrapiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, armada con varillas de $3/8"$ de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Baños mujeres. - Regaderas.- Se desplantará a nivel de +1.30 del nivel de referencia.

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c = 100 \text{ kgs./cm}^2$.
- ✓ Zapata corrida de $1.00 \times 0.12 \text{ m}$ de espesor de concreto de $f'c = 200 \text{ kgs./cm}^2$ armada con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs./cm}^2$, seis varillas de $3/8" \emptyset$ en sentido longitudinal y bastones de $3/8" \emptyset$ a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de $0.20 \times 0.30 \text{ m}$ de concreto de $f'c = 200 \text{ kgs./cm}^2$ armada con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs./cm}^2$, seis varillas de $3/8" \emptyset$ y estribos de alambrión de $1/4"$ a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c = 200 \text{ kgs./cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de $12 \times 20 \times 40 \text{ cm}$ junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de $12 \times 12 \text{ cm}$ de concreto de $f'c = 200 \text{ kgs./cm}^2$ armado con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs./cm}^2$, cuatro de $3/8" \emptyset$ y estribos de alambrión de $1/4" \emptyset$ a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de $12 \times 20 \text{ cm}$ de concreto de $f'c = 200 \text{ kgs./cm}^2$ armado con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs./cm}^2$, cuatro de $3/8" \emptyset$ y estribos de alambrión de $1/4" \emptyset$ a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de $12 \times 20 \text{ cms.}$ de concreto de $f'c = 200 \text{ kgs./cm}^2$ armado con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs./cm}^2$, cuatro de $3/8" \emptyset$ y estribos de alambrión de $1/4" \emptyset$ a cada 20 cm.

Losas de entrapiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, armada con varillas de $3/8"$ de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ En baños, los pisos serán de vitropiso antiderrápante, los muebles sanitarios serán de porcelana vítrea.
- ✓ La instalación sanitaria será oculta con tubería de cobre de 13, 19 y 25 mm de diámetro. La instalación eléctrica será totalmente oculta con poliducto de 13 y 19 mm. Con cable THW del No. 10, 12 y 14.
- ✓ En interior los muros serán cubiertos con azulejo y en exterior tendrán un aplanado con mortero cemento arena proporción 1:3
- ✓ Plafón con mortero cemento arena proporción 1:3 y acabado con pasta texturizada.

Almacén.- Se desplantará a nivel de +1.30 del nivel de referencia.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de $3/8"$ Ø en sentido longitudinal y bastones de $1/2"$ Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada.

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm juntado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ Ø a cada 20 cm.

Losas de entrepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de $3/8"$ de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Acceso Vehicular:

- ✓ El nivel de estacionamiento está desplantado en el nivel medio +1.00.
- ✓ Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f'c=200$ kg/cm² acabado escobillado, colocado sobre una base de 15 cm de espesor de material cementante, compactado al 95% de la prueba prococtr standard.

Área Verde:

- ✓ El nivel de áreas verdes está desplantado en el nivel medio +1.00.
- ✓ Se conservará el terreno natural mejorándolo con tierra fértil y siembra de plantas ornamentales nativas de la región.

Pasillos y Andadores:

- ✓ El nivel de pasillos y andadores está desplantado en el nivel +1.20 del nivel de referencia.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f'c=200$ kg/cm² acabado escobillado.

Zona Federal Marítimo Terrestre- Planta Alta

Recamara.- Se desplantará a nivel de +4.30 del nivel de referencia.

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Aplanado en muros con mortero cemento arena proporción 1:3 y plafón con mortero cemento arena proporción 1:3 y acabado con pasta texturizada

Cocina.- Se desplantará a nivel de +1.30 del nivel del nivel de referencia.

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø en sentido longitudinal y bastones de 3/8"Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4" a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.

Losas de entrepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Recepción.- Se desplantará a nivel de +1.30 del nivel de referencia.

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø en sentido longitudinal y bastones de 3/8"Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4" a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cms.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.

Losas de entrepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Almacén.- Se desplantará a nivel de +1.30 del nivel de referencia.

Cimentación:





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f_c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f_c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø en sentido longitudinal y bastones de 3/8"Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f_c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4" a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f_c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f_c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f_c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f_c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f_c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Escaleras 1 y 2:

- ✓ Rampa a base de losa de concreto de $f_c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro, a cada 15 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Forjado de escalones a base de huella y peralte con block de 12x20x40 cm Revestidos con mortero cemento arena en proporción 1:4, acabado escobillado.

Recamara.- Se desplantará a nivel de +1.30 del nivel de referencia.

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f_c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f_c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø en sentido longitudinal y bastones de 3/8"Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f_c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4" a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f_c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm juntado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos

Banqueta:

- ✓ El nivel de banqueta está desplantado en el nivel medio +1.15
- ✓ A base de firme de 8 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm² acabado escobillado.

Estacionamiento:

- ✓ El nivel de estacionamiento está desplantado en el nivel medio +1.00.
- ✓ Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f'c=200$ kg/cm² acabado escobillado, colocado sobre una base de 15 cm de espesor de material cementante, compactado al 95% de la prueba procotr standard.

Acceso vehicular:

- ✓ El nivel de estacionamiento está desplantado en el nivel medio +1.00.
- ✓ Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f'c=200$ kg/cm² acabado escobillado, colocado sobre una base de 15 cm de espesor de material cementante, compactado al 95% de la prueba procotr standard.

Tanque séptico:

- ✓ Muro de 15 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm², reforzado con varillas de 3/8" de diámetro, con separación de 20 cm en ambos sentidos.
- ✓ Losa de 15 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm² reforzada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Tapa de 15 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm², reforzada con varillas de 3/8" de diámetro, a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Aplanado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 de un centímetro de espesor, acabado fino en su interior.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Sistema de captación del agua pluvial:

- ✓ Bajantes de pvc de 4" de diámetro
- ✓ Canaletas de pvc de 4" de diámetro
- ✓ Tubería de pvc de 4" de diámetro para conducción de agua pluvial
- ✓ Registros de 0.9x0.70 m, muros de ladrillo rojo de la región de 6x12x25 cm asentado con mortero cemento-cal-arena, fondo y tapa de concreto, acabado fino en su interior.

Cisterna de 5000 Lts:

- ✓ Muro de ladrillo rojo de la región de 6x12x25 cm asentado con mortero cemento -cal-arena
- ✓ Cadena y castillo de 15x20 cm, de concreto de $f'c=150$ kg/cm², reforzado con varillas de 3/8" de diámetro.
- ✓ Losa y tapa de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm², reforzada con varillas de 3/8" de diámetro, con 20 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Aplanado con mortero cemento-cal-arena, acabado fino en su interior.

Baños hombres. Regaderas.- Se desplantará a nivel de +1.30 del nivel de referencial.

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø en sentido longitudinal y bastones de 3/8"Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4" a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada.

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Área Verde:

- ✓ El nivel de áreas verdes está desplantado en el nivel medio +1.00.
- ✓ Se conservará el terreno natural mejorándolo con tierra fértil y siembra de plantas ornamentales nativas de la región.

Pasillos y andadores:

- ✓ El nivel de pasillos y andadores está desplantado en el nivel +1.20 del nivel de referencia.
- ✓ Su construcción consiste en un firme de ocho centímetros de espesor de concreto de $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, acabado escobillado.

Construcciones en los Terrenos Ganados al Mar – Planta Alta

Recamaras. (NPT 4.30).- Se desplantará a nivel de +4.30 del nivel.

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f_c = 200 \text{ kgs./cm}^2$ armado con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs./cm}^2$, cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f_c = 200 \text{ kgs./cm}^2$ armado con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs./cm}^2$, cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f_c = 200 \text{ kgs./cm}^2$ armado con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs./cm}^2$, cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambrión de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Aplanado en muros con mortero cemento arena proporción 1:3 y plafón con mortero cemento arena proporción 1:3 y acabado con pasta texturizada.

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Acabados:

- ✓ Aplanado en muros con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y 2.5 cm de espesor en promedio, acabado fino.
- ✓ Plafones con aplicación de pasta y textura según proyecto.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Pisos de vitropiso asentada con cemento crest o similar y junteada con cemento blanco.

Baños y cocina:

- ✓ Pisos de vitropiso asentada con cemento crest o similar y junteada con cemento blanco.
- ✓ Muros. azulejo de 20x30 cm tipo interceramic de 1ª calidad pegado con pega-azulejo crest o similar y junteado con cemento blanco.

Pintura:

- ✓ Se aplicará en muros y plafones pintura vinil acrílica de primera calidad marca vinimex de comex o similar, a dos manos sobre una mano de sellador vinílico.

Cancelería:

- ✓ Ventanas con secciones fija y corredizo, armada con perfiles de aluminio de 3", acabado anodizado natural con cristal claro de 6 mm, herrajes y accesorios del mismo material.

Carpintería:

- ✓ Puertas de tambor con triplay de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera, acabado barniz natural.

Instalación hidráulica:

- ✓ Acometida hidráulica del cuadro de medición a cisterna con tubería de cobre tipo "M" de 13 mm de diámetro.
- ✓ Salida hidráulica para muebles sanitarios y llaves a base de tubería de cobre tipo "M" de 13 mm de diámetro.
- ✓ Acometida hidráulica de motobomba a tinacos con tubería de cobre tipo "M" 19 mm de diámetro.

Instalación sanitaria:

- ✓ Tubería de PVC sanitario de 2" y 4" de diámetro para ramaleo de muebles y coladeras.
- ✓ Tubería de PVC sanitario de 4" de diámetro para bajantes de aguas pluviales
- ✓ Tubería de PVC sanitario de 6" de diámetro para descarga de aguas negras
- ✓ Registro de mampostería de 60x60x80 cm. de profundidad, a base de muros de block hueco de 10x20x40 cm, aplanado interior, con plantilla de concreto de $f'c=150$ kgs./cm² de 7 cm de espesor, tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo de 1 1/2"x1/4".
- ✓ Coladera de 4" para piso de una salida con rejilla, redonda, de fierro fundido.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Muebles sanitarios:

- ✓ W.C. alargado color, incluye taza, tanque, junta proel, pijas, asiento.
- ✓ Lavabo tipo ovalin color.
- ✓ Mingitorio color con llave de paso.
- ✓ Regadera con brazo y chapetón y manerales.
- ✓ Fregadero de acero inoxidable de 0.95x0.50 m, tarja y escurridero con llave cuello de ganso, contra canasta, cespól de plomo.

Instalación eléctrica:

- ✓ La instalación eléctrica será totalmente oculta con poliducto de 13 y 19 mm. Con cable THW del No. 10, 12 y 14.
- ✓ Registro de concreto para baja tensión de 60x60x60 cm de acuerdo a normas de C.F.E. para canalización de tableros de distribución al interruptor principal de la subestación.
- ✓ Centro de carga, interruptor termo magnético de 20 amperes, interruptor de seguridad de 2x30 amperes.
- ✓ Salida eléctrica para luminaria a base de tubería de PVC tipo pesado de 16 mm y cable de cobre del No. 12 THW-LS marca condumex o similar.
- ✓ Salida eléctrica para motobomba a base de tubería de PVC tipo pesado de 16 mm y cable de cobre del No. 12 THW-LS marca condumex o similar.
- ✓ Salida eléctrica para contacto dúplex polarizado con puesta a tierra física a base de tubería de PVC tipo pesado de 16 mm y 27 mm según proyecto, cable de cobre del No. 10 THW-LS marca condumex o similar.

➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

Operación del **proyecto** y mantenimiento del mismo.

➤ **Etapas de abandono del sitio (post-operación):**

Por las características del **proyecto** se considera por un periodo de vida útil indefinido; sin embargo, por su carácter de Restaurante y Habitaciones de descanso, se estiman 50 años, llevando a cabo su mantenimiento preventivo y correctivo, mediante un programa anual, previamente establecido para cada área del **proyecto**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. **Áreas Naturales Protegidas.-** La promovente manifiesta que derivado del análisis de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o Municipal.
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.-** La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubicara en el área que a su vez forma parte del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determinando que el predio se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 20, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas con los siguientes criterios de Regulación Ecológica:

Unidad de Gestión Ambiental #20

Tipo de UGA:	Regional	
Municipio:	Tuxpan	
Municipio:	Tuxpan	
Estado:	Veracruz	
Población:	133,960 Habitantes	
Superficie:	94,811.652 Ha.	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Occidente	
Islas:		
Puerto Turístico:		
Puerto Comercial:	Presente	
Puerto Pesquero:	Presente	
Nota:		

Criterios contemplados en la Unidad de Gestión Ambiental No. 20 – Zona Costera Inmediata Golfo Occidente y su aplicación.

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
ZGN-01	Con el fin de proteger y preservar las comunidades arrecifales, principalmente las de mayor extensión, y/o riqueza de especies en la zona, y aquellas que representan valores culturales particulares, se recomienda no construir ningún tipo de infraestructura en dichas comunidades.	No aplica



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
ZGN-02	Dado que los pastos marinos representan importantes ecosistemas para la fauna marina, debe promoverse su conservación y preservación, por lo que se debe evitar su afectación y pérdida en caso de alguna actividad o proyecto. En todo caso, los estudios de impacto ambiental de obras y actividades en esta zona, deberán considerar estudios que demuestren la no afectación y pérdida de estos ecosistemas.	No aplica
ZGN-03	Sólo se permitirá la captura de mamíferos marinos, aves y reptiles para fines de investigación, rescate y traslado con fines de conservación y preservación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica
ZGN-04	Con el fin de preservar zonas coralinas, principalmente las más representativas por su extensión, riqueza y especies presentes, la ubicación y construcción de posibles puntos de anclaje deberán estar sujetas a estudios específicos que la autoridad correspondiente solicite.	No aplica
ZGN-05	La recolección, remoción o trasplante de organismos vivos o muertos en las zonas arrecifales u otro ecosistema representativos como las praderas de pastos marinos, para fines científicos de conservación y preservación, sólo se podrán llevar a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica
ZGN-06	Con el objeto de coadyuvar en la preservación de las especies de tortugas que año con año arriban en esta zona costera, es recomendable que las actividades recreativas marinas eviten llevarse a cabo entre el ocaso y el amanecer, esto en la temporada de anidación, principalmente en aquellos sitios de mayor incidencia de dichas especies.	No aplica
ZGN-07	Como una medida preventiva para evitar contaminación marina debe evitarse el vertimiento de hidrocarburos y otros residuos peligrosos los cuerpos de agua.	No aplica
ZGN-08	Se requerirá que en caso de alguna actividad relacionada con obras de canalización y dragado debidamente autorizadas, se utilicen mallas geotextiles y otras tecnologías que eviten la suspensión y dispersión de sedimentos, en el caso de que exista el riesgo de que se afecten o resulten dañados recursos naturales por estas obras.	No aplica
ZGN-09	Con el objetivo de preservar las comunidades arrecifales en	No aplica



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
	la zona, es importante que cualquier actividad que se lleve a cabo en ellos y su zona de influencia estén sujetas a permisos avalados que garanticen que dichas actividades no tendrán impactos adversos sobre los valores naturales o culturales de los arrecifes, con base en estudios específicos que determinen la capacidad de carga de los mismos.	
ZGN-10	En caso de algún proyecto relacionado con marinas, es necesario la presentación de estudios de impacto ambiental y autorización por parte del INAH en caso de existir vestigios arqueológicos en el sitio, así como específicos como estudios batimétricos, topográficos, de mecánica de suelos y geohidrológicos, donde se demuestre que se asegura el mantenimiento de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua marina, y la no afectación de comunidades marinas presentes en la zona.	No aplica
ZGN-11	Las embarcaciones utilizadas para la pesca comercial o deportiva deberán portar los colores y claves distintivas asignadas por la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura, en los Lineamientos para los Mecanismos de Identificación y Control del Esfuerzo Pesquero, así como el permiso de pesca correspondiente.	No aplica
ZGN-12	Los proyectos relacionados con muelles de gran tamaño (para embarcaciones mayores de 500TRB [Toneladas de Registro Bruto] y/o 49 pies de eslora), deberán evitar la afectación de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua marina y de las comunidades marinas presentes en la zona	No aplica
ZGN-13	Por las características de los efluentes de los sistemas asociados a la zona de las ANP Arrecife Lobos y Sistema Arrecifal Veracruzano, se recomienda en las UGA regionales correspondientes (UGA:5, UGA:12 a UGA:20 y UGA:26 a UGA:37) estudiar la factibilidad y promover la creación de áreas de protección mediante políticas, estrategias y control de uso del suelo en esquemas como los Ordenamientos Ecológicos locales o mediante el establecimiento de ANP federales, estatales, municipales, o áreas destinadas voluntariamente a la conservación que actúen de manera sinérgica para conservar los atributos del sistema Arrecifal colindante y contribuyan a completar un corredor de áreas protegidas sobre toda la zona costera del Golfo de México en particular la zona de humedales costeros del norte de Veracruz y Tamaulipas	No aplica



[Handwritten signatures and marks]



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	No aplica
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	No aplica
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	No aplica
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	El área donde se desarrollará el proyecto se encuentra dentro de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, y como hemos comentado, el sitio carece de vegetación y no se observó ninguna especie de fauna, por lo que no aplica en este momento dicho criterio.
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	No aplica
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	Los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo del proyecto, presentarán un programa de mantenimiento preventivo y correctivo y contarán con su verificación vehicular vigente.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	No aplica
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe	No aplica



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
	realizarse conforme a la legislación vigente.	
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	No aplica
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	No aplica
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	Durante el desarrollo de las actividades del proyecto se implementarán diferentes medidas preventivas y de mitigación para contrarrestar los impactos ambientales adversos, de los cuales se hará referencia en el Capítulo V.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	No aplica
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	No aplica
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	No aplica
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	No aplica
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	No aplica
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	No aplica
G018	Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	No aplica
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	No aplica





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	No aplica
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	No aplica
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	Los residuos sólidos urbanos que se generen durante el desarrollo del proyecto, serán almacenados temporalmente en tambores de acero con sus respectivas tapas para evitar la proliferación de fauna nociva y serán retirados a sitios autorizados por la autoridad Municipal.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	No aplica
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	No aplica
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	No aplica
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	Se requerirá el uso de diésel y gasolina para el correcto funcionamiento de la maquinaria y vehículos automotores durante la construcción del proyecto.
G028	Promover el uso de energías renovables.	No aplica
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	No aplica
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente	No aplica



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
	más eficientes.	
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	No aplica
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	No aplica
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	No aplica
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	No aplica
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	No aplica
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	No aplica
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agroecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	No aplica
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	No aplica
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	No aplica
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	No aplica
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	No aplica
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	No aplica
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de	No aplica



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
	Pesca y Acuacultura Sustentable.	
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	No aplica
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	No aplica
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	No aplica
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	No aplica
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales	No aplica
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	No aplica
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	No aplica
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	Durante el desarrollo del proyecto, se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para el correcto depósito de los residuos sólidos urbanos generados y en la etapa de operación se realizará una buena gestión integral para el manejo de residuos.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	No aplica
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	No aplica
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	No aplica
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas	No aplica





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
	aplicables.	
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	No aplica
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	No aplica
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPRAFEST que resulten aplicables.	No aplica
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	No aplica
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	No aplica
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	No aplica
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	No aplica
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	No aplica
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	No aplica
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	No aplica

c. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- La **promovente** manifiesta que el **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la Región Ecológica 18.18 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 118, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Orden	Nombre del Área	Uso Principal	Uso Secundario	Uso Tercario	Uso Cuaternario	Uso Quintario	Uso Sextario	Uso Séptimo	Uso Octavo
11.10	11.10 LOMERIOS DE LA COSTA GOLFO NOROCCIDENTAL	FORESTAL	INDUSTRIA	AGRICULTURA	DESARROLLO SOCIAL	MINERIA	TURISMO	FUERZOS NATURALES	RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE

- d. El **proyecto** se pretende ubicar en el área considerada en el Decreto que actualiza el programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca Baja del Río Tuxpan, el cual fue publicado el 20 de julio de 2012 en el Gaceta oficial del Gobierno del Estado de Veracruz le aplica la Unidad de Gestión

UGA	Política	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles	Criterio	Vinculación
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff1. En las unidades aptas para la conservación de la vida silvestre y turismo con restricciones ecológicas, deberán llevarse a cabo los estudios específicos que establezcan las modalidades y densidades de uso que garanticen la conservación de los recursos naturales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff2. Las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) deberán contar con un Programa de Manejo autorizado.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff3. Se permite la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para uso comercial, cinegético repoblación o recreación.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 4. Se permite la extracción de especies señaladas en el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000 para pie de cría en UMAS.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 5. Se debe promover la instrumentación de proyectos productivos alternativos a la ganadería extensiva y la agricultura existentes, como criaderos de fauna silvestre, viveros de plantas nativas, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 6. De acuerdo con NOM-059-SEMARNAT-2010 no se permite la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre bajo esta NOM, salvo autorización expresa para las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) con fines de obtener cría.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 7. No permite la introducción de especies de flora y fauna exóticas y/o invasoras.	Para la etapa de operación del proyecto, se tiene contemplada destinar un área total de 77.75 m2 para áreas verdes, donde se colocarán especies ornamentales de la zona.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 8. Solo se permite la introducción de especies de flora y fauna exóticas previa autorización de la SEMARNAT.	En la superficie asignada como área verde se sembrarán plantas de especies ornamentales de la zona.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 9. Se podrán establecer viveros e invernaderos para producción de plantas de ornato y medicinales con fines comerciales, e incorporar el cultivo de especies arbóreas y arbustivas nativas con fines de reforestación de sitios sujetos a restauración o para plantaciones comerciales diversificadas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 10. Se fomentará el rescate de los usos tradicionales de los recursos naturales que no alteren los procesos ecológicos como el cultivo de frutales nativos, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 11. Se impedirá la construcción de obras en zonas federales, estatales o municipales dedicadas a la protección de flora, fauna o con características naturales, sobresalientes o frágiles (mapa de fragilidad geocológica).	La construcción se desarrollará en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, la construcción respetará el límite de la zona federal y de esta manera se protegerá la playa y la línea de costa que rodea a la futura construcción, mencionar que no se observó vegetación pionera nativa de la zona.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 12. Se deberá fomentar y apoyar técnica y financieramente los esfuerzos comunitarios de conservación y rescate de fauna y flora silvestre mediante compensación por servicios ambientales.	Se trata de un proyecto totalmente diferente a la conservación y rescate de la flora y fauna silvestre, pero promover se encuentra en la mejor disposición para apoyar





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						algún proyecto en materia de vida silvestre, y cumplir así, con los objetivos de este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff13. Se deben realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a estatus y elaborar planes de manejo para su conservación NOM-059-SEMARNAT-2010.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff14. El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff16. Se deberá respetar el manglar y su entorno en términos de lo previsto en el Artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff17. Los relictos de selva mediana y selva alta perennifolia deberán sujetarse a programas de protección y se promoverá que los acahuals se sujeten a programas de restauración, y el diseño de corredores ecológicos que incrementen la conectividad entre estos
						El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación de manglar en el sitio y sus colindancias. El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación de manglar en el sitio y sus colindancias.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						relictos.	terreno carece de vegetación nativa o secundaria, por lo que no aplica el criterio referido.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 18. Los fragmentos de bosque mesófilo y encinos deberán protegerse. Se promoverá el diseño de corredores ecológicos que incrementa la conectividad entre estos fragmentos,	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, cabe mencionar también, que el terreno carece de vegetación nativa o secundaria, por lo que no aplica el criterio referido.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 19. No se permite capturar, perseguir, molestar o dañar a ejemplares de especies o subespecies de tortuga marina o dulceacuícola, así como colectar, poseer y comerciar con sus huevos o productos. En caso de ser necesario movilizar individuos.	El terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra ubicado en una zona turística de amplio desarrollo de infraestructura, por lo cual, las condiciones actuales no le permiten ser un hábitat para la fauna silvestre terrestre y marítima, no obstante, en caso de encontrar algún ejemplar, se notificará al personal de la PROFEPA para atender sus recomendaciones y poder realizar la reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares a la distancia



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						mayor a 500 m de su ubicación original.	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff20. No se permite capturar, perseguir, molestar o dañar ejemplares de especies de cocodrilos, así como coleccionar, poseer sus pieles o productos. En caso de ser necesario movilizar individuos por alguna otra obra, deberá realizarse y aplicarse un programa de monitoreo, rescate y seguimiento de fauna, que cuente con las autorizaciones correspondientes.	El terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra ubicado en una zona turística de amplio desarrollo de infraestructura, las condiciones actuales no le permiten ser un hábitat para la fauna silvestre (cocodrilos).
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff21. Se deberán proteger las áreas de anidación de tortugas marinas, dulceacuicolas, iguanas y cocodrilos que aseguren la permanencia de estos reptiles en la región.	El terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra ubicado en una zona turística de amplio desarrollo de infraestructura, las condiciones actuales no le permiten ser un hábitat para la fauna silvestre (tortugas marinas, dulceacuicolas, iguanas y cocodrilos).
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff22. No se permite la caza, captura o daño a las aves residentes y migratorias que perchen, aniden o se alimenten en los ecosistemas presentes en el área de ordenamiento.	No se observó fauna en la zona durante la visita de campo. No obstante, en caso de encontrar algún ejemplar, se favorecerá su desplazamiento hacia las zonas aledañas del sitio. Se realizará las recomendaciones a los trabajadores para no capturar ningún tipo de aves.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 23. Se prohíbe la afectación o extracción del mangle, así como la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, regulada en el artículo 60-TER de la LGVS y la NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo a la modificación DOF DEL 7-MAYO-2004.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación de manglar en el sitio y sus alrededores.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 24. No se permite la realización de caminos vecinales sobre manglares ni la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, o especies de zonas inundables, se deberá acatar lo dispuesto en el artículo 60-TER de la LGVS y la NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo a la modificación DOF DEL 7-MAYO-2004.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación de manglar en el sitio y sus alrededores. De igual manera, es importante destacar que los caminos de acceso al sitio ya se encuentran establecidos.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 25. Se deberá regular la extracción de maderas preciosas del medio natural, con un programa de manejo por ejemplo (Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, 2012)	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 26. El aprovechamiento de cedro, caoba, chico zapote y demás maderas preciosas, solo se podrá realizar en áreas manejadas como forestales con	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurantes y Habitaciones de descanso, en la zona federal



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						ejemplares provenientes de viveros.	marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 27. Podrá efectuarse aprovechamiento forestal en aquellas UGA en las que el uso predominante o compatible sea flora y fauna y que además presenten una cubierta vegetal de bosques de pino y pino-encino, siempre y cuando cuente con un programa de aprovechamiento forestal	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F1. Se recomienda incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosas) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 4. Los terrenos sugeridos para ganadería intensiva o extensiva, cuyas áreas incluyan pendiente mayores al 15 %, deberán ser reforestados y manejados bajo algún sistema silvopastoril.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 5. Se regulará el pastoreo de ganado caprino, bovino y ovino en zonas federales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona marítimo terrestre terrenos ganados



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 6. Todas las unidades de producción forestal deberán contar con un ordenamiento forestal y un Programa de Manejo Silvícola autorizado.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 7. Se fomentará el cultivo diversificado de especies maderables adecuadas a las condiciones ambientales locales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 8. El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 9. Debe reglamentarse el uso de leña para la elaboración de carbón.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 10. Se recomienda evaluar para su revocación o renovación los permisos de extracción forestal actuales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Flora y fauna	Flora y fauna	Forestal Turismo	Equipamiento, Infraestructura,	Agrícola, Pecuario,	F 12.	El proyecto consiste en la



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

			Pesca	Minería, Acuacultura	Asentamientos Humanos, Industria	Se recomienda el cultivo de especies forestales nativas en los terrenos cuya pendiente excede al 15%.	Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F13. En las áreas con potencialidades forestales deberá promoverse la diversificación de especies locales útiles.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F14. Se recomienda la acuafostería (árboles con pesca).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F15. Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-060-SEMARNAT-1994 y a la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, 2010.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F16. Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-061-SEMARNAT 1994 y a la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						Cambio Climático, 2010.	al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F17. Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-062-SEMARNAT-1994.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F19. Deberán acatarse los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas, establecidos en la NOM-019SEMARNAT-2006.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F20. Se deberá acatar la NOM-142-SEMARNAT-2003, que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del eucalipto <i>Glycaspisbrimblecombeimooore</i> .	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F21. Para el embalaje de madera se deberá acatar la NOM-144-SEMARNAT-2004, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. (acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004 15-Septiembre-2005; Acuerdo que adiciona un tercer punto transitorio a la NOM-144-SEMARNAT-2004_18-October-2005).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 22. Se acatarán las normas que establecen los criterios y especificaciones técnicas para realizar el transporte y aprovechamiento comercial de: ·NOM-026-SEMARNAT-2005 Resina de pino. ·NOM-028-SEMARNAT-1996 Raíces y rizomas. · NOM-010-SEMARNAT-1996 Hongos. · NOM-011-SEMARNAT-1996 Musgo y heno. · NOM-005-SEMARNAT-1997 Corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. ·NOM-006-SEMARNAT-1997 Hojas de palma. ·NOM-007-SEMARNAT-1997 Ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. ·NOM-008-SEMARNAT-1996 Cogollos. · NOM-009-SEMARNAT-1996 Exudados de vegetación forestal. ·NOM-029-SEMARNAT-2003 Bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafla, utilizados principalmente en la cestería y espartería.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 23. Los aprovechamientos forestales deberán ser supervisados técnicamente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 24. Se promoverá el desarrollo de viveros de especies nativas en los distintos pisos altitudinales de la Cuenca.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 26. Se deberán aplicar técnicas y destinar recursos para la prevención de incendios forestales, así como, para el control de plagas y enfermedades.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 28. Las áreas para aprovechamiento forestal, deberán regularse a través de estudios específicos que garanticen un aprovechamiento sustentable, los permisos de aprovechamiento deberán revisarse anualmente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 1. Se permitirá el uso ecoturístico bajo las modalidades de observación de flora y fauna, atractivos naturales, sideral, safaris fotográficos y senderismo interpretativo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar. Durante la operación del citado proyecto, se podría fomentar como un servicio a los turistas, la observación con binoculares y toma de fotografías de las aves costeras y marinas.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 2. En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos, se deberán mantener los ecosistemas excepcionales	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

					tales como selvas, bosques mesófilos, encinares, manglares, esteros, dunas costeras entre otros; así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de estos proyectos.	zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, en el cual no se observó vegetación ni fauna durante la visita de campo, por lo cual, dicho criterio no aplica.	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 3. En las unidades aptas para la conservación y/o restauración de la vida silvestre y ecoturismo, deberán llevarse a cabo estudios específicos que establezcan las modalidades y densidades de uso que garanticen la conservación de los recursos naturales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, en el cual no se observó vegetación ni fauna durante la visita de campo, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 4. Se podrán promover actividades de ecoturismo (campamentos, veredas para peatones y caballos, observación de fauna, tours fotográficos, etc.).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, durante la operación del citado proyecto, se podría fomentar como un servicio a los turistas, la observación con binoculares y toma de fotografías de las aves costeras y marinas.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 5. En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos no deberán alterarse los ecosistemas ni las poblaciones de flora y fauna que se localicen dentro del área de los	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						proyectos de desarrollo.	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 6. Podrán realizarse paseos turísticos en lancha en los cuerpos de agua, ríos y esteros sujetos a protección o conservación, de preferencia con lanchas de remo y/o motor de bajo caballaje.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 7. Se promoverá que los desarrollos turísticos de bajo impacto (ecoturismo) que se lleven a cabo en zonas de playas, dunas o montaña se construyan utilizando materiales naturales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica, además las especificaciones de construcción del proyecto ya se encuentran definidas.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 8. Se promoverá que en las ANP con valor arqueológico y ecoturístico se lleven a cabo programas de restauración y reforestación con especies de vegetación nativa.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto no se encuentra dentro de alguna ANP con valor arqueológico, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 10. Se permitirán las modalidades ecoturísticas de ciclismo y alpinismo, únicamente en rutas establecidas donde no se afecte la vegetación original de las paredes verticales y senderos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 11. Las actividades ecoturísticas a desarrollarse en áreas protegidas o propuestas para este fin deberán integrar a la población local en los beneficios a través de programas de financiamiento y capacitación.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto no se encuentra dentro de alguna ANP o propuestas para este fin, por lo cual, dicho criterio no aplica.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 12. El desarrollo de infraestructura turística tradicional en la zona costera deberá considerar la capacidad de carga del sistema, Incluyendo las posibilidades reales de abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos y ahorro de energía.	Durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación se tienen contempladas las medidas de mitigación para el cumplimiento de este criterio, como se menciona en el Capítulo VI.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 13. Los guías turísticos deben sujetarse a los elementos establecidos en la NOM-008-TUR-2002.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 14. Los servicios turísticos de hospedaje deberán sujetarse a los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil para la protección y seguridad de los turistas, normado en la NOM-07-TUR-2002.	El promotor realizará la contratación de un seguro de responsabilidad civil a través de una empresa autorizada, lo que garantizará el obtener una póliza donde se establezca con claridad las coberturas y montos de las sumas aseguradas, conforme lo previene la presente Norma.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 15. Los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes deberán sujetarse a los requisitos mínimos de seguridad e higiene establecidos en la NOM-06-TUR-2000.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 16. Los prestadores de servicios turísticos deberán ser capacitados mediante cursos oficiales que integren conocimientos de los valores ecológicos y culturales de la región, así como normas y regulaciones ambientales.	Se realizará la capacitación al personal que laborará en este negocio, donde se incluirán los temas a los cuales hacen referencia.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 17. Se deberá promover la organización de los prestadores de servicios turísticos en asociaciones que regulen y evalúen las actividades a través de una certificación de calidad.	Se realizará la gestión ante la Secretaría de Turismo para el cumplimiento de la normatividad en materia de turismo y de esta manera cumplir con este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 18. La secretaría encargada del ramo (turismo), deberá promover las actividades turísticas en concordancia con los criterios que se establecen en este ordenamiento.	El promovedor hará las gestiones ante la Secretaría de Turismo para cumplir con los lineamientos que establezca esta dependencia.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 19. Las visitas a zonas arqueológicas de reciente y/o futuro descubrimiento deberán sujetarse a los criterios y normas establecidos por el INAH.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 20. Se deberá reglamentar el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al turismo (señalamientos, botes de basura separada, etc.).	Los RSU generados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto, serán colocados en botes posteriormente almacenados temporalmente



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

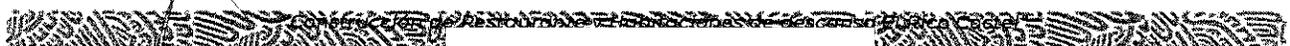
							en un área específica para después ser retirados y colocados en los sitios autorizados por la autoridad municipal. En cuanto a los residuos de manejo especial, (Aceite comestible usado) se almacenarán temporalmente en recipientes bien cerrados. El promovente deberá contratar a una empresa autorizada por la SEDEMA para el retiro y disposición final de dichos residuos.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 21. La asociación de prestadores de servicios deberá promover una cuota destinada a la restauración y pago por servicios ambientales del área sujeta a aprovechamiento turístico.	El promovente se apegará a los lineamientos por parte de la Secretaría de Turismo y de esta manera cumplir con este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 22. Deberán promoverse apoyos necesarios y suficientes para la integración de figuras asociativas locales para la prestación de servicios ecoturísticos por parte de los lugareños.	En la etapa de operación del presente proyecto, el promovente realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Turismo y cumplir con lineamientos en esta materia.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 23. Se promoverá el uso ecoturístico en las zonas costeras de la Cuenca.	El promovente realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Turismo y



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							cumplir con lineamientos en esta materia.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 24. Cualquier desarrollo turístico que se pretenda realizar en la planicie costera deberá ubicarse considerando la preservación e integridad de los manglares, dunas costeras, esteros y zonas inundables, respetando la dinámica hidrológica, de acuerdo con la reglamentación NOM-022-SEMARNAT-2003 Acuerdo de modificación en el D.O.F. el 07-Mayo-2004 y el artículo 60 TER de la LGVS, 2012.	El área donde se desarrollará el proyecto no se encuentra este tipo de ecosistema (manglar) por lo que no se afectará la integralidad del flujo hidrológico del manglar, asimismo, cabe mencionar que tampoco colinda con este tipo de vegetación, por lo que no aplica este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 25. Los desarrollos turísticos deberán tomar en cuenta las áreas de riesgo ante eventos naturales establecidas en este ordenamiento y la normativa de protección civil estatal y municipal para evitar asentarse en zonas de riesgo (Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, 2011 y Mapas de Riesgo, Secretaría de Protección Civil).	El sitio donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en una zona con riesgo medio de inundación, para la etapa de operación, se implementarán las medidas de prevención y mitigación que se describen de manera puntual en el apartado del Capítulo IV. "Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto", del presente documento.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 1. Se permitirá el aprovechamiento pesquero en los cuerpos de agua.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 2. Se recomienda que las instituciones gubernamentales y académicas realicen estudios poblacionales que permitan definir las especies, volúmenes de captura y artes permitidas para la actividad pesquera, así como las temporadas de veda para los cuerpos de agua (ríos y lagunas) sujetos a políticas de conservación, protección y/o restauración.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 3. Se fomentará la pesca deportiva-recreativa de liberación sujeta a las normas específicas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 4. Se permite la pesca deportiva con base en las especificaciones de la NOM-017-PESC-1994.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 5. Se prohíbe el uso de métodos químicos, explosivos y eléctricos para el aprovechamiento pesquero.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 6. Se deberán realizar investigaciones que permitan aprovechar especies de valor comercial actualmente subexplotadas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 7. Se permitirá la pesca comercial de acuerdo a las temporadas de veda, cuotas de captura y artes de pesca establecidas por las autoridades competentes con base en estudios específicos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 8. Las actividades pesqueras en los ríos y sus afluentes estarán sujetas a las reglamentaciones establecidas por la SEMARNAT y SAGARPA y las consideraciones de riesgo en las zonas urbano-industriales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 9. La captura de especies marinas y dulce acuícolas de arroyos y ríos, se debe llevar a cabo con las artes de pesca aprobadas para cada especie.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 10. La captura de especies de flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción federal deberá sujetarse a los procedimientos para determinar las épocas y zonas de veda establecidas en la NOM-009-PESC 1993.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 11. Las capturas de camarón en la zona litoral y esteros se sujetaran a las normas establecidas en la NOM-002-PESC 1993 acuerdo de modificación D.O.F. 08-Agosto-2001.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 12. Deberán realizarse estudios poblacionales de los principales ríos y sus afluentes que permitan evaluar la situación de las especies y establecer vedas permanentes o temporales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 13. Deberá evaluarse y regularse la extracción de langostinos (acamayas), promoviendo estudios encaminados a su preservación y cultivo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 14. Se recomienda la reintroducción de especies nativas en los ríos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 15. En ningún caso se permitirá la introducción de especies exóticas que pongan en peligro el ecosistema.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 16. Las Normas Oficiales Mexicanas pesqueras y de Sanidad Acuicola Vigentes, que deberán respetarse son las siguientes: Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 17. Se atenderá la modificación a la Norma Oficial Mexicana 002-PESC-1993, D.O.F. 08-Agosto-2001, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la potencia nominal máxima de los motores fuera de borda utilizados por embarcaciones menores.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 18. Se atenderá el aviso por el que se da a conocer la autorización para utilizar charangas como equipos de pesca para la captura de camarón en los sistemas lagunarios y estuarinos de Tamaulipas y del norte de Veracruz.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 19. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, regula la aplicación de cuarentenas a efecto de evitar la introducción de enfermedades certificables y notificables en la importación de organismos acuáticos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 20. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-016-PESC-1994, para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar caribe, así como del océano pacifico, incluyendo el Golfo de California.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 21. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000, requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (Artemiaspp), para su introducción al territorio nacional y su movilización en el mismo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 1. Se prohíbe la disposición de residuos sólidos municipales o industriales sin tratamiento en las unidades de gestión ambiental de protección, conservación y restauración.	Los RSU generados durante las etapas de preparación del sitio, construcción de proyecto, colocados en



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						botes donde se almacenarán temporalmente en un área específica, para posteriormente ser retirados y colocados en los sitios autorizados por la autoridad municipal. En cuanto a los residuos de manejo especial, el promovente deberá contratar a una empresa autorizada por la SEDEMA para el retiro y disposición final de dichos residuos.	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 2. En la selección de sitios para rellenos sanitarios, se deberá contar con estudios previos de ecología, geología, geohidrología, geotecnia, socioculturales y ecológicos que justifiquen la selección, se acatará la NOM-083-SEMARNAT-2003.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 3. Se prohíbe la construcción de rellenos sanitarios en las unidades de gestión ambiental de protección y conservación.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 4. Están prohibidos los tiraderos a cielo abierto; Se Instrumentarán programas de recolección de basura, separación de desechos orgánicos e inorgánicos, compostaje y disposición en vertederos adecuados.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

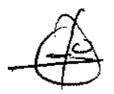
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 5. En muelles, puertos, terminales marítimas y demás infraestructura concesionada, se deberá contar con programas de manejo de residuos sólidos y líquidos; se acatará la ley de puertos y su reglamento así como el convenio internacional para prevenir la contaminación por buques MARPOL-1973.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 7. Toda descarga de aguas residuales a cuerpos de agua nacionales deberá cumplir con la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y la NOM-001-SEMARNAT-1996.	En relación a las aguas residuales generadas, se tiene contemplada la construcción de un tanque séptico para evitar la filtración al suelo de las aguas generadas, el cual las almacenará temporalmente. Dichas aguas serán retiradas posteriormente por una empresa autorizada por la SEDEMA, evitando así la descarga directa de las aguas residuales al suelo y aguas del golfo de México.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 8. Los desarrollos de cualquier tipo, asentamientos humanos y proyectos productivos que no se encuentren conectados al sistema de drenaje municipal, deberán cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos federales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica. Asimismo, en relación a las aguas residuales generadas, se tiene contemplada la construcción de un tanque



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							<p>séptico para evitar la filtración al suelo de las aguas generadas, el cual las almacenará temporalmente. Dichas aguas serán retiradas posteriormente por una empresa autorizada por la SEDEMA, evitando así la descarga directa de las aguas residuales al suelo y aguas del golfo de México.</p>
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 11. Los depósitos de combustible deberán someterse a supervisión y control, incluyendo la transportación marítima y terrestre de estas sustancias, de acuerdo a las normas vigentes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, es por ello que no existirán depósitos de combustibles. Por lo anteriormente expuesto, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 12. La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y/o en su caso contar con el título de concesión correspondiente, proteger las playas y la línea de costa que la rodea, así como la vegetación pionera nativa de la zona y la vegetación riparia. Las condiciones de cada obra serán determinadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental federal.	Se realiza la presente manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutivo en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, cumpliendo de esta manera con la normativa aplicable para esta materia.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 13. Se acatará la NOM-003-CNA-1996 referente a los requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos, y la NOM-004-CNA-1996: que presenta los requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 14. Las obras de equipamiento a realizarse en la planicie costera no podrán alterar los manglares, debiéndose observar en todo momento el cumplimiento de la NOM-022-SEMARNAT-2003 y el Artículo 60-TER LGVS, 2012.”	En el área donde se desarrollará el proyecto no se encuentra este tipo de ecosistema (manglar) por lo que no se afectará la integralidad del flujo hidrológico del manglar, mencionar que tampoco colinda con este tipo de vegetación por lo que no aplica este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 15. En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	Es importante destacar que el proyecto en comento, cumple con lo establecido en los criterios ecológicos, es por ello que el promovente realiza la gestión de la manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Veracruz, para la obtención del



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							Resolutivo en materia de impacto ambiental, dando cumplimiento las medidas de restauración o compensación estipuladas.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	lf 3. Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos, deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y técnicas que permitan el desplazamiento de la fauna.	Para el desarrollo del proyecto, los caminos de acceso ya se encuentran establecidos, además, cabe destacar que no existe vegetación en el sitio de estudio y en los sitios colindantes donde se desarrollará el proyecto.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	lf 4. En la construcción de carreteras en zonas inundables, la infraestructura deberá diseñarse de forma tal que no altere los flujos hidrológicos para niveles ordinarios y extraordinarios de inundación y la conservación de la vegetación natural de acuerdo con NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo de modificación D.O.F del 7-Mayo-2004 o en el artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre, 2012.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, además, cabe mencionar que en el área donde se desarrollará el proyecto no se encuentra este tipo de ecosistema (manglar), por lo que no se afectará la integralidad del flujo hidrológico del manglar, de igual manera, cabe mencionar que tampoco colinda con este tipo de vegetación. Por lo anteriormente descrito, este criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 5. Los bordes de caminos rurales, deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 6. Deberán construirse alcantarillados suficientes y pasos de fauna en las carreteras actuales, de acuerdo a criterios de dinámica hidrológica en las zonas inundables.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 7. Las carreteras deberán contar con pasos de fauna suficientes que garanticen la continuidad entre las diferentes poblaciones animales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 8. El derecho de vía de las carreteras, se deberá mantener libre de maleza para disminuir el número de animales atropellados y mejorar la seguridad de los usuarios.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 9. Se prohíbe el uso de defoliadores para deshierbar los derechos de vía.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 10. No se permitirá la desecación de cuerpos de agua (lagunas, esteros, etc.), ni la obstrucción de escurrimientos pluviales para la construcción de puentes, bordos, carreteras, terracerías, veredas, puertos, muelles, canales y otras obras que puedan interrumpir el flujo y reflujo del agua; deberán diseñarse puentes o pasos de agua en número y diseño que garantice el cumplimiento de este criterio.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 11. Los taludes en caminos deben estabilizarse y reforestarse con vegetación nativa.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 12. En la realización de cualquier obra o actividad, deberá evitarse la obstrucción de los accesos actuales a la zona federal marítimo terrestre.	La Construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, no causará obstrucción de los accesos que no se



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							construirán bardas perimetrales, sólo se construirá la infraestructura referida.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If13. Se prohíbe el uso de fuego en la preparación y mantenimiento de derechos de vía.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica. Asimismo, no se tiene contemplado el uso de fuego en ninguna de las etapas del proyecto.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If14. El lavado de depósitos de aceite, combustible o residuos, y la descarga de aguas residuales sin tratamiento en las zonas portuarias, deberá sujetarse a las normas federales aplicables.	El mantenimiento de la maquinaria pesada y camiones utilizados se realizará fuera del sitio del proyecto, en talleres establecidos. En relación a las aguas residuales generadas, éstas serán descargadas a un tanque séptico de almacenamiento temporal, evitando su descarga directa al suelo y aguas del Golfo de México.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 15. Se permitirá la construcción de puertos, muelles, embarcaderos y atracaderos piloteados, de concreto, acero y/o madera que no impidan la dinámica de circulación del agua y sedimentos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 16. Las acciones de dragado en ríos deberán realizarse de acuerdo a un estudio de impacto ambiental y análisis de riesgo, que consideren las posibles modificaciones a la dinámica natural del agua y la afectación a los ecosistemas acuáticos de acuerdo a la normatividad federal vigente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 17. Los productos del dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados mediante estudios de riesgo e impacto ambiental y barreras contenedoras. El depósito de materiales producto de dragado solo se permitirá en sitios autorizados por las autoridades responsables (Secretaría de Marina) y de acuerdo con los planes de manejo de las ANP marinas	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 18. No se permitirá la edificación de infraestructura portuaria (muelle, espigón, embarcaderos, marinas y patios de contenedores) sin previa autorización de estudio de Impacto ambiental y cumplimiento de las condicionantes de este ordenamiento.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 19. Deberá cumplirse la NOM-115-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 20. Se respetará la NOM-117-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vías terrestres existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 21. Se acatará la NOM-143-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 22. Deberá atenderse la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 23. La infraestructura aeroportuaria existente o por desarrollarse deberá contar con sistemas de recuperación de grasas, aceites y combustibles.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 24. Deberá respetarse la NOM-036-SCT-2000 que establece dentro de la república mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 26. Se acatará la NOM-130-SEMARNAT-2003, que establece la Protección ambiental- sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica - especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 27. Se acatarán las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los métodos de medición para determinar las concentraciones y los procedimientos para la calibración de equipos de medición de los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> • NOM-034-SEMARNAT-1993: para monóxido de carbono en el aire ambiente. • NOM-035-SEMARNAT-1993: para partículas suspendidas totales en el aire ambiente. • NOM-036-SEMARNAT-1993: para ozono en el aire ambiente. • NOM-037-SEMARNAT-1993: para bióxido de nitrógeno en el aire ambiente. • NOM-038-SEMARNAT-1993: para bióxido de azufre en el aire ambiente. • NOM-EM-148-SEMARNAT-2006: referente a contaminación atmosférica, refinerías de petróleo, 	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo (norma emergente).	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 29. Se dará cumplimiento a la NOM-040-SEMARNAT-2002, que hace referencia a la protección ambiental por fabricación de cemento hidráulico y los niveles máximos de emisión a la atmósfera (Modificación D.O.F, 20-Abril-2004).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 31. Se respetará la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Durante la etapa de construcción del proyecto, se realizarán riegos con agua para humedecer el suelo y disminuir la dispersión de partículas de arena en la zona, toda vez que el terreno se ubica en la zona federal y terrenos ganados al mar, por lo cual la dispersión de arena es permanente en la zona debido a la acción del viento.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 32. Se deberá respetar la NOM-075-SEMARNAT-1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores de agua-aceite de las refinerías de petróleo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 34. Las especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental deberán regularse mediante la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 38. En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración previstos en el mismo.	El proyecto en comento cumple con establecido en los criterios ecológicos, además la ejecución del proyecto supone un desarrollo para esta zona, por lo que se tiene contemplada la implementación de medidas de mitigación con la finalidad de contrarrestar los impactos ambientales adversos ocasionados por el desarrollo del proyecto.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 2. No se permitirá la localización de bancos de extracción de material en zonas de alto riesgo de erosión, derrumbes, deslizamientos e inundación, ver mapas de riesgo del presente estudio de ordenamiento (SEDEMA).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 3. Se deberá restaurar las áreas afectadas por los depósitos de materiales resultantes de las actividades mineras de acuerdo a un programa de restauración aprobado por las autoridades competentes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 4. Toda infraestructura de extracción donde exista riesgo de derrames, tanto de subproductos de perforación, restos de materiales emulsionados con agua o fluidos de perforación, etc. Deberá contar con infraestructura adecuada para conducción, contención y almacenamiento con volumen y características acordes al riesgo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 5. No se permitirá la extracción con fines de aprovechamiento, ni depósito de materiales de los cauces de los ríos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 6. El depósito de materiales producto de las actividades mineras no deberá dar lugar a pendientes pronunciadas y deberá observarse el ángulo de reposo de los materiales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 7. Se deberá restaurar a su estado inicial el área afectada por las actividades de prospección minera que no resulten viables.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 8. La autorización de permisos para extracción de material pétreo deberán considerar los criterios ecológicos de preservación de los recursos naturales y la biodiversidad establecidos en el presente programa de ordenamiento ecológico.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 9. Los predios sujetos a explotación minera deben ser sometidos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental y cumplir con las medidas de mitigación y restauración del sitio.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 10. Deberá cumplirse la NOM-120-SEMARNAT- 1997, donde se establecen las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos (Aclaración D.O.F. 06-Enero-1999). (Modificación 06-Mayo-2004).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica. Cabe mencionar que la ubicación del terreno donde se pretende desarrollar el Proyecto, no se caracteriza por este tipo de vegetación señalado en el criterio de vinculación.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 11. Se acatará la NOM- 141-SEMARNAT-2003 que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presa de jales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 12. Se acatará el convenio de concertación de acciones para promover el desarrollo sustentable de la industria minera / SEMARNAT-PROFEPA-CAMARA DE LA INDUSTRIA MINERA (publicado el 7 de Septiembre de 2005), así como la guía para el cumplimiento ambiental de la minería.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 13. Se deberá regular la extracción minera estableciendo zonas de aprovechamiento y delimitando las áreas no aptas para esta actividad. Este criterio aplica para todos los municipios de la cuenca donde se lleve a cabo extracción minera. Particularmente debe regularse la extracción de grava en las localidades de Oxitempa, Campo la Mata, e Ixhuatán de Madero, así como todas las áreas donde se lleva a cabo la extracción de caolín.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 14. Se acatará la NOM-155-SEMARNAT-2007, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 15. En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	El proyecto en comento cumple en los criterios ecológicos, además la ejecución del proyecto supone un desarrollo para esta zona, por lo que se tiene contemplada la implementación de medidas de mitigación con la finalidad de contrarrestar los impactos adversos ocasionados por el desarrollo del proyecto.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 1. Se recomienda la acuicultura de encierro con especies nativas utilizando agua no contaminada.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 2. Deberá limitarse la introducción de especies exóticas (particularmente tilapia a la acuacultura de encierro evitando el acceso a cuerpos de agua.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 3. Podrá realizarse el cultivo controlado en acuarios de especies nativas de organismos marinos ornamentales con fines comerciales bajo la normatividad establecida por la SEMARNAT y SAGARPA.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 4. Deberá fomentarse el estudio de poblaciones de fauna nativa acuática susceptibles de ser cultivadas (p.e langostino y camarón).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 5. Se recomienda ejercer la lombricultura (Eiseniafoetida) para la alimentación de peces, crustáceos, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 6. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura u ornato, en el territorio nacional.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 7. Deberá respetarse la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, que regula la aplicación de cuarentenas a efecto de evitar la introducción de enfermedades certificables	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						y notificables en la importación de organismos acuáticos.	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 5. Se recomienda ejercer la lombricultura (Eiseniafoetida) para la alimentación de peces, crustáceos, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 6. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en el territorio nacional.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 7. Deberá respetarse la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, que regula la aplicación de cuarentenas a efecto de evitar la introducción de enfermedades certificables y notificables en la importación de organismos acuáticos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Faur	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Cl. No se permitirá la extracción de arena de las dunas costeras así como piedra y arenas de río como material de construcción o del sitio	El proyecto pretende su construcción en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, actualmente en el sitio de estudio por sus características no existe ninguna duna costera, el sitio se encuentra altamente perturbado por las actividades antropogénicas por lo que no



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						aplica la extracción de arena para este ecosistema.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C2. Los actuales y futuros bancos de extracción de material deberán contar con un programa de restauración para la etapa de abandono del sitio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C3. Todo banco de préstamo deberá contar con un plan de apertura, operación y clausura en el que se contemplen la estabilidad de laderas; en cortes que sobrepasen el criterio de altura crítica en sedimentos cohesivos y el ángulo de reposo en materiales granulares, así como la estabilidad de macizos rocosos, además se evitará cualquier condición que favorezca el flujo de detritos.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C4. Solo podrán desmontarse las áreas de desplante para las construcciones y caminos de acceso y de conformidad con el avance del proyecto.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C5. Para todo tipo de construcción, tales como caminos, vías de ferrocarril, muelles, ductos, líneas de alta tensión, embalses, edificaciones, factorías, talleres, patios de fabricación, y almacenaje, etc., previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser reubicados en áreas aledañas.
						Para el desarrollo del proyecto, los caminos de acceso ya se encuentran establecidos, se hace referencia en el capítulo II de la Manifestación de Impacto Ambiental. Es importante mencionar que el proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Rico Coctel", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, el estudio carece de



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							vegetación, sin embargo, de haber algún avistamiento, dichos ejemplares serán reubicados en zonas aledañas al sitio de estudio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C6. El uso de explosivos durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo, estará sujeto a los criterios de manifestación de impacto ambiental y riesgo ambiental, así como a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa Nacional.	No se tiene contemplado el uso de ningún tipo de explosivo para el desarrollo de la obra.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C7. No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítimo terrestre, ríos, lagunas, zonas inundables, áreas marinas, cabeceras de cuenca y en general zonas donde se afecte la dinámica hidrológica de la cuenca.	Los residuos generados durante el desarrollo del proyecto serán colocados en un área específica para posteriormente ser retirados por una Empresa autorizada por la SEDEMA y/o SEMARNAT. No habrá generación excedente de material (arena) en la etapa de preparación del sitio y construcción.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C8. Los residuos generados durante las actividades de construcción (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, fertilizantes, insecticidas, aguas de lavado, bloques, losetas, ventanería, etc.) deberán disponerse en confinamientos autorizados.	Los RSU generados durante el desarrollo del proyecto serán colocados en un área específica para posteriormente ser retirados y colocados en los sitios aptos por la autoridad



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

									municipal, en cuanto a los residuos de manejo especial, el promotor deberá contratar a una empresa autorizada por la SEDEMA para el retiro y disposición final de dichos residuos.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C9. Deberán tomar medidas preventivas para la disposición de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruidos provenientes de maquinaria en uso en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.			El mantenimiento de la maquinaria pesada y camiones utilizados se realizará fuera del sitio del proyecto, en talleres establecidos para el mantenimiento de sus unidades, donde darán el manejo correcto al aceite lubricante usado y a los materiales impregnados con el aceite lubricante usado.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C10. Los desarrollos industriales, deberán instalar y mantener en operación plantas de tratamiento de aguas residuales; estas deberán garantizar el tratamiento del 100% de las aguas producto de la operación del complejo y la disposición de los lodos, de acuerdo con la NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997 y con la ley nacional de aguas y su reglamento, En desarrollos industriales previamente establecidos, que cuenten con plantas de tratamiento de etapa primaria, se promoverán el reúso, la instalación y operación de			No se tiene contemplada la construcción de desarrollos industriales, toda vez que el proyecto consiste en la edificación de un Restaurante y Habitaciones de descanso. En cuanto a la operación del proyecto, las aguas residuales generadas serán descargadas en un tanque donde se almacenarán



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						plantas de tratamiento de etapas secundarias y terciarias, a fin de evitar al máximo la contaminación de los cuerpos de agua.	temporalmente, para posteriormente ser retiradas por una empresa autorizada por la SEDEMA para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, evitando así, su descarga directa al suelo.
UCA	política	Uso predominante	usos compatibles	usos condicionados	usos incompatibles	criterios ecológicos	vinculación
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	CII. No se permitirá la disposición de aguas, de origen urbano, ganadero o industrial en corrientes y cuerpos de agua intermitentes sin que estas cuenten con los parámetros de las Normas vigentes referentes a la calidad de agua.	Durante el desarrollo del proyecto serán rentados sanitarios portátiles para la descarga de las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas del personal. En cuanto a la operación del proyecto, las aguas residuales generadas serán descargas en un tanque séptico, donde se almacenarán temporalmente, para posteriormente ser retiradas por una empresa autorizada por la SEDEMA para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, evitando así, su descarga directa al suelo.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C12. Se recomienda que, en la construcción de cualquier obra, se promueva la utilización de materiales que cumplan con las regulaciones ecológicas en su producción, además de productos locales que no se encuentran amenazados (madera, palma, tierra, etc.)	Debido a la naturaleza del proyecto, para la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, se utilizará block relleno y cemento, adquiridos en los establecimientos ubicados en la Ciudad de Tuxpan.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C13. En las orillas de los cuerpos de agua de carácter federal (ríos, estero, manglar, zonas inundables y zona adyacente marina); la distancia en la que se permitirá construir cualquier tipo de obra, será regulada de acuerdo a la normatividad federal vigente.	Se realiza la presente manifestación de impacto ambiental para cumplir con la normatividad en materia de impacto ambiental, así como también, cumplir con la normatividad en materia de zona federal marítima terrestre y los terrenos ganados al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C14. La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y contar con el título de concesión,	Se realiza la presente manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutivo en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C15. No se permitirá la construcción de edificaciones en áreas bajas inundables, pantanos, dunas costeras y zonas de manglares, así como en las zonas altas de la cuenca, susceptibles a deslaves y desplazamientos de tierra que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes, para el caso de proyectos estratégicos en los que no se pueda cumplir con este criterio se sujetarán a medidas de mitigación determinadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda de acuerdo con la ley. El procedimiento de impacto ambiental en estas zonas deberá presentar un análisis que asegure una operación segura de la infraestructura.	El sitio donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en una zona con riesgo medio de inundación, para la etapa de operación, se implementarán las medidas de prevención y mitigación que se describen de manera puntual en el apartado del Capítulo IV. "Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto", del presente documento.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C16. Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra, nunca sobre humedales, zona federal marítimo terrestre o hábitats relevantes de la flora y fauna de la región (NOM-059.SEMARNAT-2010, NOM-022-SEMARNAT-2003 Y 60 TER LGVS 2011).	No será necesaria la instalación de campamentos, ya que la mayor parte de la mano de obra no calificada será contratada en las áreas aledañas al Proyecto. El personal calificado utilizará la infraestructura que se tenga (hoteles, casas de huéspedes, y otros). En el último de los casos se rentarán viviendas en alguna localidad cercana.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C17. Los campamentos de construcción deberán contar con letrinas secas o portátiles, en el tratamiento y disposición de los residuos correrá a cargo del constructor, evitándose disponer de ellos en áreas naturales al aire libre o verterlos en cuerpos de agua.	No se instalarán campamentos, sin embargo, durante la construcción del proyecto serán rentados sanitarios portátiles para la descarga de las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas del personal.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C18. Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de recolección y disposición de desechos sólidos en áreas autorizadas por el municipio.	No se instalarán campamentos. Respecto a los residuos de manejo especial que se generen, se contratará a una empresa autorizada por la SEDEMA para el transporte y disposición final, mientras que los RSU serán colocados en un área específica para posteriormente ser retirados y colocados en los sitios aprobados por la autoridad municipal, garantizando así su manejo correcto de acuerdo a la normatividad aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C19. Queda prohibida la quema de desechos sólidos y vegetación, la aplicación de herbicidas, defoliantes para el desmonte y mantenimiento de derechos de vía.	Debido a la naturaleza del proyecto, no existe vegetación en el sitio de estudio, por lo que no se realizarán actividades de desmonte, tampoco se



Handwritten signature



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							realizara la actividad de quema de residuos.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C20. En la construcción de cualquier tipo de infraestructura o equipamiento, se deberá contar con un estudio previo de afectación a zonas de valor histórico o arqueológico.	Debido a que cerca del sitio de la poligonal donde se desarrollará el proyecto de construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, no existen zonas de valor histórico o arqueológico, No aplica dicho criterio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C21. Las vías de comunicación deberán contar con drenajes suficientes que permitan la salida del agua, evitando su represamiento temporal en la estación de lluvias.	Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos, estos permiten el escurrimiento natural del agua pluvial.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C22. El sistema de drenaje de las vías de comunicación deberá sujetarse a mantenimiento periódico para evitar su obstrucción y mal funcionamiento.	Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos, estos permiten el escurrimiento natural del agua pluvial. No aplica este criterio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C23. Se deberá evitar la construcción de vías de comunicación en zonas de alto riesgo a deslizamientos, derrumbes, erosión e inundación (ver mapas de riesgo del presente estudio de ordenamiento (SEDEMA) y en zonas de alta fragilidad biológica.	Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos y no representan ningún riesgo de acuerdo al OET.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C24. Se evitará la construcción de terraplenes para carreteras, en zonas de humedales, manglares, dunas, zona marítimo federal y zonas de inundación permanente.	Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos, por lo que no aplica dicho criterio para este proyecto.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C25. En aquellas zonas donde el efecto de la compactación del suelo por la construcción de carreteras impide el flujo natural del agua provocando inundaciones, deberán construirse puentes carreteros.	Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos, por lo que no aplica dicho criterio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C26. No se permitirá la construcción y operación de rellenos sanitarios en UGAS de protección o en zonas con potencial de erosión, en pendientes pronunciadas, cabeceras de cuenca, fallas geológicas, cavernas cársticas, en cercanía de acuíferos superficiales y subterráneos, esteros, dunas costeras, y zonas que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso. No aplica el criterio ecológico.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C27. En la construcción de rellenos sanitarios, se deberá contar con estudios previos de ecología, geología geohidrología, geotécnia, socioculturales y ecológicos que justifiquen la elección del sitio, se acatará la NOM-083-SEMARNAT-2003.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C28. En la construcción de rellenos sanitarios se deberá instalar geomembranas que garanticen la contención de lixiviados durante la operación y clausura, para evitar la	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						contaminación de acuíferos.	marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C29. Se establecerán filosofías de operación acordes con la separación y reutilización de la mayor cantidad de residuos sólidos; hacia la etapa de clausura, se aprovechará el potencial de producción de biogás de las celdas.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C30. Cualquier proyecto de muelle, embarcadero de tipo comercial o industria, deberá contar con estudios específicos, logísticos, geohidrológicos, transporte de sedimentos, oleaje, geológicos, geofísicos y geotécnicos que justifiquen la elección del sitio.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C31. Los muelles comerciales o industriales deberán utilizar el estado del arte en un diseño y construcción. Deberán ser desplantados sobre pilotes y se evitará la interferencia con la dinámica hidrológica del sitio.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C32. Para la autorización de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, se deberá contar con estudios específicos.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

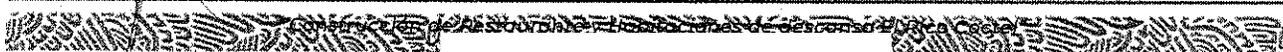
						ecológicos, logísticos, geohidrológicos, geológicos, geofísicos y geotécnicos que justifiquen la elección del sitio.	zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C33. En el diseño y construcción de plantas de tratamiento se privilegiará las de etapas de tratamiento secundario y terciario para favorecer la reutilización del recurso hídrico.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C34. Se promoverá que los nuevos desarrollos habitacionales, industriales y de infraestructura, incorporen la utilización de fuentes de energía renovable, eólica y solar; (calentadores solares para agua en vivienda y uso industria, celdas fotovoltaicas para iluminación en áreas comunes, estacionamientos e infraestructura carretera). Además, se promoverá la captación y utilización de agua de lluvia.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C35. Se promoverá el uso de fuentes de energía renovable, eólica y solar (calentadores solares y celdas fotovoltaicas, aerogeneradores domésticos, etc.) en viviendas existentes.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C36. Toda nueva construcción deberá contar con sistemas de captación y almacenamiento de agua pluvial a fin de maximizar el uso del recurso hídrico; se promoverá la captación y utilización del agua pluvial en construcciones existentes.	Las instalaciones hidráulicas del proyecto ya se encuentran definidas, mismas que contemplan un sistema de captación del agua pluvial, la cual será recolectada mediante el sistema instalado y almacenada en una cisterna de 5000L de capacidad. Dicha agua será utilizada para el riego de las áreas verdes y sanitarios del inmueble.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C37. Se promoverá la realización de proyectos de construcción que sean sustentables y que incorporen ecotecnologías para el uso de impacto ambiental.	Las especificaciones del proyecto ya se encuentran definidas. Asimismo, Para la etapa de operación del proyecto, el promovente instalará lámparas solares LED, calentadores solares y sanitarios ecológicos ahorradores de agua.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C38. Los proyectos de construcción de desarrollos habitacionales, deberán cubrir los aspectos requeridos en el criterio de manifestación de impacto ambiental.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no



(Handwritten signature and scribbles)



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						es aplicable.	
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C39. No se permitirá la construcción de desarrollos habitacionales en áreas bajas inundables, con potencial de erosión, en pendientes pronunciadas, cabeceras de cuenca, fallas geológicas, cavernas cársticas, en cercanía de acuíferos superficiales y subterráneos, esteros, dunas costeras, manglares y zonas que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes (Ley de Desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz, 2011).	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C40. Se deberá garantizar la disponibilidad del recurso hídrico y la sustentabilidad del ecosistema, a través de la concesión de aprovechamiento de recurso, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento 1992, y su última actualización D.O.F. 20-06-11.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable, ya que no se realizara la extracción de agua subterránea.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C41. En cualquier tipo de proyecto de generación de energía con potencia de más de 0.5 Mw, requerirá estudio de impacto ambiental se acatará la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reformas D.O.F. 30-Agosto-2011.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C42. No se permitirán proyectos de generación de energía que causen desplazamientos de personas.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C43. Se prohíbe la construcción de represas, que afecten ecosistemas sensibles o de gran valor tales como humedales, manglares y zonas de fragilidad del medio natural identificadas en este ordenamiento.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C44. Se acatarán las normas: NOM-115-SEMARNAT-20003: Especificaciones de protección ambiental en perforación de pozos petroleros, terrestres para exploración, explotación y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-116-SEMARNAT-2005: Especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-117-SEMARNAT-2006: Especificaciones de protección ambiental, durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas,	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						ganaderas y eriales. NOM-129-SEMARNAT-2006: Especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural, que se pretenden ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales.	
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C45. Se acatará la NOM-130-SEMARNAT-2000. Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. No aplica el criterio ecológico.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C46. En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	Es importante destacar que el proyecto en comento, cumple con lo establecido en los criterios ecológicos, es por ello que el promovente realiza la gestión de la manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Delegación Veracruz, para la obtención del Resolutivo en materia de impacto ambiental.

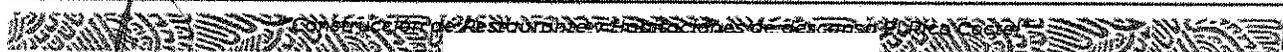




Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C47. Se deberá de cumplir con la NOM-020-SENER-2011, eficiencia energética en edificaciones. - Envolve de edificios para uso habitacional.	El presente proyecto consiste en la construcción de un Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. No aplica el criterio ecológico.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae1. Se deberán proteger los márgenes de los ríos, manantiales y arroyos con una barrera natural de especies arbóreas nativas. En caso de la existencia de alguna obra que impacte estos ecosistemas, se deberá acatar las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde se tiene contemplado destinar una superficie para áreas verdes, dentro de las instalaciones.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae2. Deberán protegerse las dunas costeras. Donde se requiera acceso sobre dunas, la construcción deberá ser elevada para evitar afectaciones a los procesos dinámicos de la arena.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto, se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, la cual se encuentra altamente perturbado por las actividades antropogénicas, es por ello que, actualmente, no existe ninguna duna costera. Así pues, no se afecta ningún proceso dinámico de la arena en el sitio de estudio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal	Equipamiento	Agrícola	Mae3.	En el área donde





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

			Turismo Pesca	Infraestructura Minería Acuacultura	Pecuario Asentamientos Humanos Industria	La práctica de cualquier tipo de ganadería en dunas costeras, manglares, tular y popal, no se permitirá (Art. 60 TER, LGVS, 2012.	se desarrollará el proyecto, no se encuentra este tipo de ecosistemas (dunas costeras, manglar, tular y popal) por lo que no se afectará la integralidad del flujo hidrológico de estos ecosistemas. De igual manera, cabe mencionar que tampoco colinda con este tipo de ecosistemas y vegetación, por lo que no aplica este criterio.
4	Conservación Flora y Fauna		Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 4. Se evitará cualquier tipo de modificación (compactación, eliminación, de vegetación, extracción de arena, etc.) en las dunas costeras, de existir una obra que modifique la dinámica de éstas, se deberá acatar las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde actualmente, por las actividades antropogénicas desarrolladas en la zona, no existe ninguna duna costera. Debido a lo anterior, dicho criterio no aplica. Aun así, se implementarán medidas de prevención y mitigación durante las diferentes etapas del proyecto.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 7. Se deberá acatar la NOM-020-SEMARNAT-2001, que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 9. Para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, se deberán cumplir las especificaciones establecidas en la NOM-060-SEMARNAT-1994.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 10. Deberán conservarse todos los acahuales y fomentar su regeneración natural, particularmente en las áreas con bosque mesófilo y selvas	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 12. Se recomienda la conservación in situ de especies nativas con alto potencial económico, agrícola e industrial.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 13. Se recomienda fomentar el cultivo de especies nativas no maderables en terrenos con vegetación secundaria	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

					(acahuales en cualquiera de sus etapas de desarrollo).	zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica. Sin embargo, cabe destacar que para la etapa de operación del proyecto, se tiene contemplada destinar un área total de 77.75 m2 para áreas verdes, donde se colocarán especies ornamentales de la zona.
4	Conservación Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 14. Se deberá conservar la vegetación nativa de la zona de cañadas a lo largo de la cuenca y reforestar con árboles nativos estas zonas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica. Sin embargo, cabe destacar que para la etapa de operación del proyecto, se tiene contemplada destinar un área total de 77.75 m2 para áreas verdes, donde se colocarán especies ornamentales de la zona.
4	Conservación Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 17. Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación entre los predios colindantes que permitan la movilidad de la	Actualmente, el sitio de estudio carece de vegetación y fauna pero construcción de



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						fauna silvestre.	infraestructura del restaurante y habitaciones de descanso no causaran ningún impedimento para el tránsito de fauna silvestre.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 21. Todo tipo de construcción a orillas de los cuerpos de agua deberá respetar las regulaciones de zona federal. En caso de ser necesaria ubicar una obra en estos sitios, deberá ser evaluada con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tomando en cuenta lo estipulado en los mapas de riesgo del presente ordenamiento (a consulta en SEDEMA), tanto para las zonas altas de la cuenca como para las zonas bajas. Se deberá acatar las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca.	El proyecto en comento, cumple con lo establecido en los criterios ecológicos, es por ello que el promovente realiza la gestión de la manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Delegación Veracruz, para la obtención del Resolutivo en materia de impacto ambiental. Así también es importante mencionar que el sitio donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en una zona con riesgo medio de inundación, para la etapa de operación, se implementarán las medidas de prevención y mitigación que se describen de manera puntual en el apartado del Capítulo "Descripción del Sistema Ambiental" y



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto", del presente documento.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 22. Las actividades que se llevan a cabo en las unidades de conservación y protección no deberán interrumpir los flujos de ríos y arroyos así como la vegetación primaria. El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación alguna. Además, el terreno no interrumpe ningún cuerpo de agua.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 23. Deberá promoverse el establecimiento de corredores ecológicos en los fragmentos de vegetación con categoría de protección. El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación alguna.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 24. Deberán mantenerse y protegerse las áreas de vegetación de favorezcan la recarga de acuíferos. El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación alguna, aún así, las aguas pluviales se filtrarán directamente al suelo, lo que favorecerá de recarga de





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							acuíferos en la zona.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 25. No se deberán obstruir los escurrimientos que aportan sedimentos de forma natural a las costas o cuerpos de agua.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, ésta obra no será un impedimento para continuar con la dinámica de escurrimientos de sedimentos a la costa y aguas del Golfo de México.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 27. Se deberán conservar los márgenes, orillas de cuerpos y flujos de agua como propiedad pública, considerando los esquemas de concesión que están establecidos en la legislación.	El desarrollo del Proyecto se apega al cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de impacto ambiental y la normatividad de zona federal marítima terrestre y los terrenos ganados al mar, se respetará la Playa y colindancias del sitio del proyecto.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 28. Se deberá proteger la vegetación que colabora con la estabilidad de las laderas en zonas de alto riesgo de erosión, deslizamiento y derrumbes.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.

[Handwritten signatures and scribbles]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 29. Deberá prohibirse el uso de explosivos en zonas de protección y/o riesgo de erosión, deslizamiento y derrumbes.	No se tiene contemplado el uso de ningún tipo de explosivo para el desarrollo de la obra. por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 30. En las construcciones en la franja litoral deberá respetarse estrictamente el límite federal, conservar la playa y las dunas así como la vegetación nativa, localizar accesos controlados, pero suficientes, sin causar afectaciones a las dunas, manglares y estableciendo las capacidades de uso para las playas.	El desarrollo del Proyecto se apega al cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de impacto ambiental y la normatividad de zona federal marítima terrestre y los terrenos ganados al mar, se respeta la Playa y colindancias del sitio del proyecto. Asimismo no se construirán obras que impidan el acceso a la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, los ciudadanos podrán transitar libremente por los terrenos federales en comento.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 32. Deberá establecerse un programa de saneamiento a corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua y zonas inundables contaminadas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 33. Se deberá restaurar la vegetación a la orilla de cuerpos de agua solo con especies nativas	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, Sin embargo, cabe destacar que para la etapa de operación del proyecto, se tiene contemplada destinar un área total de 77.75 m2 para áreas verdes, donde se colocarán especies ornamentales de la zona.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 34. Se deben proteger los hábitats naturales y las especies silvestres, incluyendo los nidos e individuos acuáticos y marinos, las áreas de protección deberán contar con un plan de manejo que contemple y fomente el conocimiento de la naturaleza mediante campañas de divulgación, cursos y conferencias en las localidades del lugar y la promoción de un turismo ecológico basado en visitas, centros y senderos interpretativos, campamentos de observación, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, además, el sitio carece de vegetación y el terreno federal no presenta las características de dunas costeras, aún así se implementarán medidas preventivas y de mitigación para el cumplimiento de la normatividad municipal, estatal y federal en materia ambiental.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 36. En coordinación con los municipios, entidades académicas y sociedad en general, se fomentarán programas específicos de restauración, que garanticen la recuperación del borde de los ríos (reforestación con especies nativas) y la calidad del agua, manteniendo el caudal ecológico del cuerpo de agua.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 37. En coordinación con los municipios, entidades académicas y sociedad en general se fomentarán programas específicos de restauración, que garanticen la recuperación del manglar así como la calidad del agua y sedimentos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 38. Las actividades de restauración ecológica a realizarse dentro de los programas establecidos en coordinación con los actores locales, estatales y federales, tendrán especial énfasis en el restablecimiento y protección de las poblaciones afectadas de flora y fauna silvestre de importancia para los ecosistemas presentes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica. Aún así, el promovente está en la mejor disposición de apegarse a la restauración ecológica que la autoridad contemple como condicionante en el resolutivo de impacto ambiental.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 39. En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	El proyecto en comento cumple con establecido en los criterios ecológicos, además la ejecución del proyecto supone un desarrollo para esta zona, por lo que se tiene contemplada la implementación de medidas de prevención y mitigación con la finalidad de contrarrestar los impactos ambientales adversos ocasionados por el desarrollo del presente proyecto.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 40. En las zonas sujetas a política de restauración, se propone que cuenten con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos (ríos, lagunas, esteros y pozos) (SEMARNAT y CONAGUA).	El polígono del proyecto que se pretende realizar, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 4 con política de conservación. Por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 41. Los proyectos que modifiquen la calidad y dinámica de los sedimentos marinos y/o fluviales, deberán contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para aplicar las medidas de mitigación a que haya lugar.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

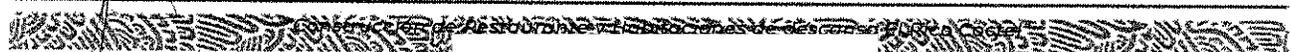
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 44. Se deberá acatar la NOM-126-SEMARNAT-2000 acuerdo de modificación en la que se presentan las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 45. Se promoverá el uso de biomasa residual como fuente de energía doméstica (estufas ahorradoras)	Para la etapa de operación del proyecto, el promotor se encuentra analizando propuestas para instalar fuentes de energía alternativas (lámparas solares LED, calentadores solares)
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 01. En la zona del río Tuxpan, en donde existe transporte de embarcaciones, para asegurar su transporte, se deberá mantener al menos 30ft (10m aproximadamente) de calado como mínimo en el canal de navegación. Antes de realizar estas actividades deberá contar con la autorización del impacto ambiental emitido por las autoridades correspondientes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 02. En áreas donde se presenten eventos fluirometeorológicos y oceanográficos de gran intensidad, deberá contarse con un programa de contingencia ambiental que prevenga y mitigue los posibles efectos sobre la población, instalaciones y actividades portuarias.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 03. Los productos de dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados mediante estudios de riesgo e impacto ambiental y berreras contenedoras. El depósito de materiales producto de dragado solo se permitirá en sitios autorizados por las autoridades responsables (Secretaría de Marina) y de acuerdo con los planes de manejo de las ANP marinas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 04. Se deberá considerar el tipo de sedimento para realizar las acciones de dragado (de mantenimiento o de construcción), esta actividad deberá contar con las autorizaciones de las autoridades correspondientes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 05. Deberán ser consideradas las restricciones ambientales asociadas a las características físico-químico del sedimento, cercanía a sistemas frágiles como manglares, zonas inundables, aguas subterráneas regionales y masas de agua dulce, así como elegir la tecnología o combinación de tecnologías más apropiadas para el dragado, lo cual deberá ser autorizado por la autoridad ambiental correspondiente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 06. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						requeridos para una operación segura, esta actividad deberá contar con la autorización ambiental correspondiente.	al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 07. En áreas con actividades portuarias donde se carezca de suficiente información de mareas, corrientes y oleaje, deberán desarrollarse modelos físicos o numéricos con el fin de determinar la hidrodinámica de las costas, lagunas, estuarios, así como definir la capacidad de carga de la actividad de interés. Esta información deberá estar a disposición de la sociedad en general.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 08. En lavado de los depósitos de aceite, combustible o residuos, y la descarga de aguas residuales sin tratamiento en las zonas portuarias, deberá sujetarse a las normas federales aplicables.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 09. En la construcción, ampliación y operación de infraestructura portuaria, se deberá cumplir con la legislación ambiental aplicable para evitar la afectación a los ecosistemas de manglar, esteros, zonas inundables, dunas costeras y arrecifes coralinos	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 10. En las solicitudes y proyectos para ejecutar obras deberá acreditarse la autorización que en material de impacto ambiental, expedida por la autoridad competente, de acuerdo con el contenido del artículo 28, fracción X de la Ley	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutive en materia de impacto ambiental poder tramitarla



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin la cual no procederá la autorización de ejecución.	concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 11. Se permitirá la construcción de muelles de atraque y maniobras de embarcaciones, previamente autorizados en materia de Impacto Ambiental por las autoridades correspondientes, que permitan el mantenimiento de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua y que cumplan con el criterio Pu7 de este ordenamiento.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 12. En las solicitudes y proyecto para ejecutar obras, deberá acreditarse la autorización que en material de impacto ambiental, expedida la autoridad correspondiente, de acuerdo con el contenido del artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin la cual no procederá la autorización de ejecución; asimismo se deberán cubrir los requisitos que señalan los artículos 8° y 17°, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley.	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutivo en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 13. Se permitirá infraestructura de apoyo logístico para la actividad portuaria, donde se lleven a cabo las actividades de manejo, ensamblaje de productos y/o maquila, previa autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, emitido por las autoridades competentes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 14. Queda prohibido que se lleven a cabo procesos dentro de la infraestructura portuaria que transformen las características químicas de productos y subproductos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mic 01. Para la realización de cualquier tipo de obra o actividad en la cuenca que considere afectaciones, se deberá solicitar ante la Secretaría de Medio Ambiente, un "Dictamen técnico de evaluación" (fundamento artículo 232 y 233 de la LEPA)	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutive en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, las actividades que se realicen durante la preparación del sitio, construcción y operación no afectaran la Cuenca del Río Tuxpan.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mic 02. En la realización de cualquier tipo de obra o actividad, se deberá aportar al Fondo Ambiental Veracruzano, la cantidad que resulte del dictamen técnico de evaluación que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, con la finalidad de que el órgano colegiado del fondo determine la mejor aplicación de estos recursos para la restauración, conservación y preservación de los ecosistemas afectados, debiendo destinarlos de manera directa a la cuenca del presente ordenamiento.	Como se mencionó, este tipo de Proyecto no afectará la Cuenca del Río Tuxpan durante la preparación del sitio, construcción y operación por lo que no se requiere el Dictamen Técnico de Evaluación, por lo cual dicho criterio no aplica.

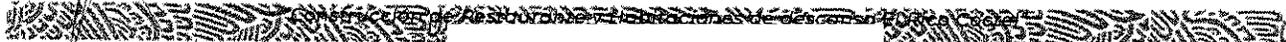




Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 01. En la zona del río Tuxpan, en donde existe transporte de embarcaciones, para asegurar su transporte, se deberá mantener al menos 30ft (10m aproximadamente) de calado como mínimo en el canal de navegación. Antes de realizar estas actividades deberán contar con la autorización del impacto ambiental emitido por las autoridades correspondientes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 03. Los productos de dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados mediante estudios de riesgo e impacto ambiental y berreras contenedoras. El depósito de materiales producto de dragado solo se permitirá en sitios autorizados por las autoridades responsables (Secretaría de Marina) y de acuerdo con los planes de manejo de las ANP marinas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 04. Se deberá considerar el tipo de sedimento para realizar las acciones de dragado (de mantenimiento o de construcción), esta actividad deberá contar con las autorizaciones de las autoridades correspondientes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 05. Deberán ser consideradas las restricciones ambientales asociadas a las características físico-químico del sedimento, cercanía a sistemas frágiles como manglares, zonas inundables, aguas subterráneas regionales y masas de agua dulce, así como elegir la tecnología o	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						combinación de tecnologías más apropiadas para el dragado, lo cual deberá ser autorizado por la autoridad ambiental correspondiente.	aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 06. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azoive extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados requeridos para una operación segura, esta actividad deberá contar con la autorización ambiental correspondiente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 07. En áreas con actividades portuarias donde se carezca de suficiente información de mareas, corrientes y oleaje, deberán desarrollarse modelos físicos o numéricos con el fin de determinar la hidrodinámica de las costas, lagunas, estuarios, así como definir la capacidad de carga de la actividad de interés. Esta información deberá estar a disposición de la sociedad en general.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 08. En lavado de los depósitos de aceite, combustible o residuos, y la descarga de aguas residuales sin tratamiento en las zonas portuarias, deberá sujetarse a las normas federales aplicables.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 09. En la construcción, ampliación y operación de infraestructura portuaria, se deberá cumplir con la legislación ambiental	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						aplicable para evitar la afectación a los ecosistemas de manglar, esteros, zonas inundables, dunas costeras y arrecifes coralinos	cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 10. En las solicitudes y proyectos para ejecutar obras deberá acreditarse la autorización que en material de impacto ambiental, expedida por la autoridad competente, de acuerdo con el contenido del artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin la cual no procederá la autorización de ejecución.	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutivo en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 11. Se permitirá la construcción de muelles de atraque y maniobras de embarcaciones, previamente autorizados en materia de Impacto Ambiental por las autoridades correspondientes, que permitan el mantenimiento de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua y que cumplan con el criterio Pu7 de este ordenamiento.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 12. En las solicitudes y proyecto para ejecutar obras, deberá acreditarse la autorización que en material de impacto ambiental, expedida la autoridad correspondiente, de acuerdo con el contenido del artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin la cual no procederá la autorización de ejecución; asimismo se deberán cubrir los requisitos que señalan los artículos 8° y 17°, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley.	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutivo en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 13. Se permitirá infraestructura de apoyo logístico para la actividad portuaria, donde se lleven a cabo las actividades de manejo, ensamblaje de productos y/o maquila, previa autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, emitido por las autoridades competentes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 14. Queda prohibido que se lleven a cabo procesos dentro de la infraestructura portuaria que transformen las características químicas de productos y subproductos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.

- e. La **promovente** manifiesta que de acuerdo con la ubicación del **proyecto**, éste no se encuentra dentro de alguna Región Terrestres Prioritaria, Regiones Marinas Prioritarias ni en alguna Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs).
- f. La **promovente** presentó la congruencia de Uso de suelo. Oficio No. TUX-V-0033-2019, expedido por el Departamento de Obras Públicas, Mesa de Desarrollo Urbano, Presidencia Municipal. Oficio dirigido a la en atención a la solicitud de la congruencia de uso de suelo respecto del predio con superficie 1,049.34 m² de Zona Federal de Terreno Ganado al Mar y 374.85 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, haciendo un total de 1,424.19 m², ubicado en Litoral Golfo de México, Playa Barra Norte, del municipio de Tuxpan, Ver., por lo que el H. Ayuntamiento no tiene inconveniente en otorgarle la constancia de congruencia de uso de suelo para uso general, para los trámites de concesión de zona federal ante la SEMARNAT. Oficio firmado en Tuxpan, Ver., a 24 de enero de 2019 por el Presidente Municipal Constitucional,
- g. **Normas Oficiales Mexicanas.**- La **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

Aire:

NORMA Oficial Mexicana **NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. *(Publicada en el diario oficial de la federación el miércoles 10 de junio de 2015).*





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- Los vehículos utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, tendrán la obligación de contar con su verificación vehicular vigente por parte de la autoridad estatal y/o federal.

NORMA Oficial Mexicana **NOM-044-SEMARNAT-2017**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores
(Publicada en el diario oficial de la federación el miércoles 10 de junio de 2015).

- Los vehículos automotores utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberán de presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo. Así también se restringirán las obras y/o actividades a horarios diurnos.

NORMA Oficial Mexicana **NOM-045-SEMARNAT-2017**, Protección ambiental - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
(Publicada en el diario oficial de la federación el miércoles 10 de junio de 2015).

- Los vehículos automotores utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, tendrán la obligación de contar con su verificación vehicular vigente por parte de la autoridad estatal y/o federal.

Ruido:

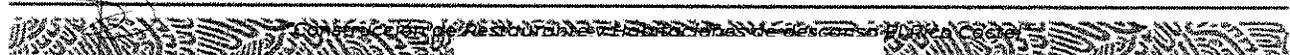
Norma Oficial Mexicana **NOM-080-SEMARNAT-1994**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F., 1995).

- Los vehículos automotores utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberán de presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo. Así también se restringirán las obras y/o actividades a horarios diurnos.

Residuos Peligrosos:

Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

- En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución de la etapa de preparación del sitio y construcción, se asignará un lugar específico en el predio para





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

la colocación de uno (s) tambores metálicos con sus tapas herméticas para depositar los residuos peligrosos; la disposición final será a través de una empresa autorizada por la SEMARNAT.

Flora y Fauna Silvestre:

Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.

- El sitio de estudio carece de vegetación y no se observó ningún ejemplar de fauna silvestre; pero en dado caso que se presente un escenario de encontrarse ejemplares en el sitio de estudio, serán reubicadas antes de iniciar las actividades de desarrollo del **proyecto**.

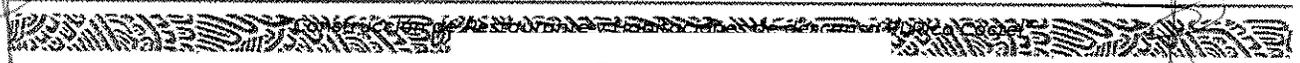
De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Clima.- La zona del **proyecto** tiene un clima es cálido subhúmedo con una temperatura media anual de 24 – 26°C (75°F); con lluvias en verano, de mayor humedad (90%), cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (6%) y cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (4%), su precipitación media anual es de 1 400 – 1 600 mm.

Geología y geomorfología.- Que la geología del municipio corresponde a los periodos Neógeno (56%), Cuaternario (23%) y Paleógeno (15%), y está conformado por tipos de rocas sedimentarias, como arenisca (56%) y lutita-arenisca (15%); mientras que los suelos presentes son de tipo: aluvial (11%), lacustre (11%) y litoral (1%). El cual se encuentra ubicado en la zona norte del estado sobre las estribaciones de la Huasteca, perteneciendo a la Provincia Llanura Costera del Golfo Norte (100%) y Subprovincia Llanuras y Lomeríos (100%), presentando un sistema de topofomas de Lomerío típico (76%), Valle con llanuras (22%) y Playa o Barra (2%). En relación a las características geomorfológicas del sitio de estudio, no se observan cerros, depresiones o laderas, ya que, como se ha mencionado anteriormente, se encuentra en el municipio de Tuxpan. El sitio de estudio se encuentra en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, y aclarar que no se encuentra ninguna duna costera en el área donde se desarrollara el proyecto.

Suelos: Los tipos de suelo presentes en el **proyecto** con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, Municipio de Tuxpan, Ver.", son, principalmente, Regosol (28%), Cambisol (25%), Vertisol (23%), Leptosol (13%) y Solonchak (5%).

Hidrología superficial: El área de estudio se encuentra enclavada dentro de la Región Hidrológica de los ríos Tuxpan-Nautla (100%), perteneciendo a las Cuencas de los R. Tuxpan (50%), R. Cazonas (31%) y L. de Tamiahua (19%); y a las Subcuencas R. Tuxpan (36%), Estero y L. de Tumilco (30%), L. de Tamiahua (19%), R. Pantepec (10%), A. Tecomate (4%) y R. Cazonas (1%), con corrientes de agua perennes (Tecomate y Tumilco) y corrientes intermitentes (Chichihual, El Salto, Estero Tumilco, Hondo, La Lajuela, Laja de Coloman, La Vena, Los Lagartos, Paso Felipe, Sapos, Las Palomas y Tecoxtempa). Siendo que el polígono del **proyecto** abarca parte de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el litoral del Golfo de México.

Hidrología subterránea El sitio se encuentra en el acuífero Álamo-Tuxpan, con base al acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Álamo-Tuxpan.

Vegetación: El municipio de Tuxpan presenta varios tipos de vegetación, entre los cuales se encuentran los siguientes: Pastizal (47%), selva (6%), tular (5%), manglar (4%), bosque (1%) y otro (1%). Para el caso particular del predio donde se emplaza el **proyecto**, la zona se ha venido modificando con el paso del tiempo perdiendo sus características originales; en general los ecosistemas han sido modificados o sustituidos por zonas agrícolas y ganaderas, por espacios destinados para el desarrollo de asentamientos humanos, vialidades, entre otros. Aunado a lo anterior, debido a que el sitio se ubica en el litoral del Golfo de México, éste no presenta vegetación, ya que es un área de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

mismo en la que, en los últimos años, se han ido incrementando el número de establecimientos del mismo giro comercial.

Fauna.- El sitio donde se realizará la construcción del **proyecto**, no se observaron ninguna ejemplar de fauna silvestre, cabe hacer mención que el alto grado de disturbio provoca que las especies de fauna se desplacen hacia zonas con menor afectación, esto no significa que las especies con mayor capacidad de movilidad como las aves, dejen de transitar o deambular por el sitio, pero la mayoría de ellas son especies tolerantes al disturbio. Incluso, algunas especies tolerantes prosperan en función de un mayor grado de disturbio, mismas que pueden incluso tolerar la presencia humana. Así pues, como resultado del recorrido de campo, no se avistó avifauna, mamíferos o reptiles dentro del sitio de estudio.

Paisaje.- Para el presente **proyecto**, el sitio de estudio se definió como una unidad ambiental de tipo **turística y comercial**.

Turístico. El terreno se encuentra en el corredor turístico de la Colonia Barra Norte, Isla de los Poteros, perteneciente al municipio de Tuxpan, en donde se desarrollan diversas actividades turísticas, como recorridos en bananas y recorridos a caballo.

Comercial. Esta actividad es importante en la zona donde se desarrollará el Proyecto, actualmente se encuentran en operación diversos restaurantes y palapas

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales como el uso turístico de la zona de influencia del **proyecto**; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que para la evaluación del **proyecto** se utilizaron en forma conjunta una lista de cotejo identificando las principales actividades que se llevarán a cabo durante la preparación del sitio, la construcción y operación de las obras, a partir de las cuales se definieron los aspectos e impactos ambientales del **proyecto**, determinando su influencia sobre los elementos del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural-arqueológico.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Para el análisis ambiental, la **promovente** elaboró un Método de evaluación la interrelación de las acciones y/o actividades del proyecto con los elementos del ambiente, con un criterio de causa-efecto y evaluando el carácter adverso o favorable del impacto. Luego se agrupan los impactos, de acuerdo a su mayor o menor significación, con el fin de establecer las prioridades de atención para la mitigación.

Para facilitar la comprensión del análisis, en el presente estudio se han elaborado tres matrices:

- ✓ La primera para la identificación de impactos ambientales mediante las interacciones (causa-efecto) entre las actividades del **proyecto** y los componentes del ambiente.
- ✓ La segunda matriz, para otorgar una calificación a los impactos ambientales, evaluándolos de acuerdo con los criterios que se describen más adelante.
- ✓ La tercera matriz relativa al resumen de impactos ambientales destaca la significancia ambiental de los impactos identificados.

Del análisis efectuado en la MIA-P la **promovente** manifiesta que 21 impactos obtuvieron una calificación Alta de grado de afectación, presentándose en el suelo, aire y paisaje, durante las etapas de desarrollo, éstos representará el 17.64% de los impactos. Aquellos que tendrán una repercusión Media o Moderada en el medio son 23 impactos, los cuales afectarán principalmente al suelo, paisaje y aire durante las 3 etapas del **proyecto**, representando el 19.32% del total de impactos. Así también se contabilizaron 6 impactos con un carácter Bajo de Afectación, los cuales se presentarán durante las etapas de construcción y operación y mantenimiento del **proyecto**, representando el 5.04% y afectando principalmente a los elementos suelo y agua. Finalmente, aquellos impactos que obtuvieron una calificación Muy Baja de afectación sumaron 69, es decir, el 57.98%, del total de los impactos analizados, afectando a todos los elementos y presentándose durante las 3 etapas de desarrollo del **Proyecto**.

Descripción de los impactos ambientales que generará el proyecto según el elemento afectado:

Suelo:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- El suelo se verá afectado en la etapa de preparación del sitio, principalmente, por las actividades de nivelación y excavación en cepas para la construcción e instalación de los servicios del **proyecto**, ya que éste se desarrollará en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, lo que modificará el relieve original del terreno, aunque éste no presente pendientes pronunciadas, debido al movimiento de arena; lo anterior para tener un terreno libre e iniciar las actividades de construcción. Así también existe la posibilidad de erodabilidad por causas eólicas aun cuando esta zona presenta un peligro ligero por erosión de acuerdo al Atlas municipal de Tuxpan de la Secretaría de Protección Civil. De lo anterior se obtuvieron



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

impactos Altos de afectación para este elemento. No obstante, proponen la implementación de medidas de mitigación para el rescate del suelo. En lo que respecta a la etapa de construcción, el suelo será modificado por las obras y actividades que implican la construcción del **proyecto**, Cimentación, Albañilería, Instalación eléctrica, Instalación hidrosanitaria, Fosa séptica, Drenajes, Cisterna, Carpintería, Pisos y azulejos, áreas verdes y los acabados. Estas actividades repercutirán de manera irreversible en los componentes del suelo, perdiendo así sus propiedades originales. También existe el riesgo de derrames accidentales de diésel, aceites o grasas en el llenado de tanques o durante el funcionamiento de la maquinaria pesada requerida para llevar a cabo estas actividades. Derivado de lo anterior, durante la evaluación de los impactos ambientales se obtuvieron grados de afectación Altos – Medios. Sin embargo, las actividades de construcción sólo se realizarán dentro del terreno, y no se extenderán de manera incidental fuera de las áreas destinadas para tal fin, además se implementarán medidas preventivas y de mitigación de manera puntual para contrarrestar los impactos adversos. Finalmente, durante la etapa de operación y mantenimiento, no se presentarán impactos relevantes en el suelo, ya que la mayoría se habrán realizado durante la construcción del proyecto, Por tal motivo, durante la evaluación de los impactos, obtuvieron calificaciones Medias – Bajas en este componente.

Agua superficial:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Para la etapa de preparación del sitio, existe el riesgo de que, por acción de la lluvia o el viento, exista arrastre de sedimentos o residuos a las áreas colindantes y/o al Golfo de México, ocasionando pérdida en la calidad del agua, toda vez que el polígono del proyecto se encuentra aproximadamente a 70 m lineales de las aguas del Golfo de México. Obtuvieron impactos ambientales adversos con carácter Bajo – Muy Bajo. En cuanto a la etapa de construcción del **proyecto**, a pesar de que existe el riesgo de que los aceites, lubricantes y/o combustibles de la maquinaria pesada a utilizar sean derramados accidentalmente, por consiguiente, la contaminación al suelo, ya que el agua facilitaría el escurrimiento de éstos por el terreno y, por ende, su incorporación a los escurrimientos naturales, asimismo con las aguas residuales generadas por las necesidades fisiológicas del personal. También existe la posibilidad del arrastre de los residuos de construcción por acción de la lluvia, además que las distintas actividades a realizarse durante esta etapa provocarán el desvío de las corrientes superficiales existentes. No obstante, ya que se implementarán medidas de prevención y mitigación y dichas actividades de realizarán temporalmente en el terreno, en la evaluación de los impactos obtuvieron calificaciones con grados Muy Bajos de afectación, puesto que no observaron corrientes o cuerpos de agua en el terreno. Debido a las actividades que se realicen durante la etapa de operación y mantenimiento, el impacto que podría producirse al componente agua está relacionado también con el patrón de escorrentía superficial producido por la lluvia, ya que, debido a las planchas de concreto que ocupen las instalaciones del **proyecto**, el agua ya no podrá ser absorbida en el suelo, lo que ocasionará el desvío de las corrientes superficiales existentes, no obstante, se tiene contemplada un área áreas verdes, lo que permitirá la infiltración del agua, aunque sea mínimamente. Obteniendo una calificación Muy bajas de afectación.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Agua subterránea:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Las actividades que se realicen en la etapa de preparación del sitio no se realizarán a profundidades que comprometan las corrientes subterráneas, por lo cual, dichas actividades causarán impactos adversos Muy Bajos. En cuanto a la etapa de construcción del **proyecto**, a pesar de que existe el riesgo de que los aceites, lubricantes y/o combustibles de la maquinaria pesada a utilizar sean derramados accidentalmente, se descartan las infiltraciones de éstos y, por consiguiente, la contaminación del manto freático, ya que las actividades de construcción no se realizarán a grandes profundidades, debido a lo cual no se compromete la calidad del agua subterránea del área y la zona. De lo anterior, en la evaluación de los impactos obtuvieron calificaciones con grados Muy Bajos de afectación.

Aire:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire se derivan por la emisión de gases de la combustión de los motores de vehículos y maquinaria pesada e incremento de partículas suspendidas (arena) en el terreno, producido por las actividades de nivelación y excavación en cepas para las actividades propias de construcción del **proyecto**, así como por el traslado de la maquinaria, por lo que obtuvieron impactos Altos – Medios de grado de afectación. Respecto a la etapa de construcción, se tendrá la emisión de gases derivados de la combustión de los motores de vehículos que transportarán el material de construcción e insumos al sitio de estudio, así también por la maquinaria pesada que realizará actividades en el predio, lo que conllevará a generar un incremento de partículas suspendidas (arena) en el terreno y en las zonas aledañas, y, derivado de la acción del viento, estas partículas se dispersarán por la zona. Así también, la calidad del aire se verá perturbada por las actividades de construcción del establecimiento y el acarreo de material. En cuanto al ruido, éste será generado por el trabajo de la maquinaria pesada y por los vehículos requeridos durante esta etapa del proyecto. Estos impactos serán puntuales y de corta a mediana duración, es por ello que consideran impactos ambientales adversos Altos – Medios – Muy Bajos de afectación, ya que en las áreas colindantes al sitio se llevan a cabo actividades del mismo tipo. En relación a la etapa de operación, la emisión de gases derivados de la combustión de motores de vehículos consideran que serán permanente, esto debido a los clientes y personal que asistan al proyecto. En cuanto al ruido generado, éste no rebasará los límites permisibles establecidos por la normatividad ambiental de esta materia. Dichas actividades producirán impactos ambientales adversos Medios – Muy Bajos, de manera puntual y de larga duración, por lo que implementarán medidas preventivas y de mitigación para cada una de las actividades propuestas.

Vegetación:





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- En cuanto a los impactos ocasionados a la vegetación del predio durante las etapas de preparación del sitio y construcción, éstos son nulos, ya que el **proyecto** se desarrollará en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo que no se observó vegetación terrestre durante la visita de campo al sitio de estudio, obteniendo una calificación Muy Baja de adversidad. Durante la etapa de operación, la vegetación de las áreas colindantes no se verá afectada, para áreas verdes, colocarán especies ornamentales de la zona, lo que permitirá la infiltración del agua al suelo. Dichos impactos serán puntuales y de larga duración. De acuerdo al análisis realizado sostuvo un impacto ambiental adverso considerado muy bajo.

Fauna:

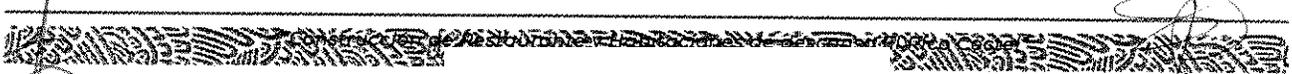
Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Que el terreno se encuentra en una zona modificada por las actividades y obras antropogénicas, se define como un ecosistema altamente perturbado. Además, el sitio donde se desarrollará el **proyecto** carece de vegetación por lo que no reúnen las características de un ecosistema con las condiciones ambientales e idóneas para ser considerado, como área de anidación, refugio, reproducción y conservación de especies faunísticas.

Paisaje:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- El paisaje se verá afectado en etapa de preparación del sitio por actividades como es el movimiento de tierra, la nivelación y el trazo del terreno. Debido a esto, obtuvieron impactos con grado de afectación Alto, ya que el tránsito de la maquinaria, así como del personal en el terreno, alterarán visualmente el panorama. Durante la etapa de construcción, la calidad paisajística estará perturbada por el flujo de personas y el constante tránsito de vehículos y maquinaria pesada que transporten los insumos al sitio de estudio, así como las diferentes actividades civiles para la construcción, Cimentación, Albañilería, Instalación eléctrica, Instalación hidrosanitaria, Drenajes, Cisterna, Carpintería, Pisos y azulejos, áreas verdes y los acabados, entre otras obras para el desarrollo del **proyecto**. Es por ello que se obtuvieron calificaciones Altas de afectación para éste elemento. En relación a la Etapa de Operación y Mantenimiento, las actividades que se lleven a cabo del **proyecto**, así como el mantenimiento de las instalaciones, tendrán impactos Medios – Altos de afectación, aun considerando que en las áreas aledañas se llevan a cabo actividades parecidas.

Socioeconómico:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Este elemento es fundamental para la economía local: con lo que respecta a la etapa de preparación del sitio se realizará el trazo del terreno y la excavación en cepas, contemplando el contratar a personal de las localidades cercanas al predio generando empleos, así como contratación de maquinaria para el acarreo de insumos, equipos y materiales al sitio donde se desarrollará el **proyecto**. Respecto a la etapa de construcción, implica la realización de diversas actividades como la





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

renta de maquinaria, compra de insumos para las obras civiles, compra de equipos para la operación del patio de almacenamiento, además de la contratación de personal para llevar a cabo dichas actividades, por lo que se considera un impacto en escala media y benéfica.

Etapas de Abandono de Sitio.- Por las características del **proyecto** se considera un período de vida útil indefinido, sin embargo, por su carácter de servicio que ofrecen a la población, se estiman 50 años, llevando a cabo su mantenimiento preventivo y correctivo, mediante un programa anual.

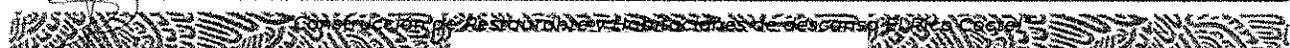
Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 173 a la 199 del Capítulo VII de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes para cada uno de los elementos:

Suelo:

Preventivas:

- ✓ Los caminos de acceso al sitio se limitarán a los ya existentes.
- ✓ Durante la ejecución de las actividades en la etapa de preparación del sitio y construcción, los vehículos que transporten el material de construcción, ingresaran por el Boulevard Lázaro Cárdenas – Carretera a la Barra Norte.
- ✓ En caso de presentarse lluvias, se sugiere suspender los trabajos de excavación para evitar el arrastre de suelos y azolve en los cauces naturales.
- ✓ No se realizará el mantenimiento de la maquinaria pesada durante las etapas de preparación del sitio y construcción dentro del sitio donde se ejecutará el Proyecto, minimizando así, los riesgos de derrames de aceites y diésel sobre el suelo.
- ✓ El mantenimiento de la maquinaria pesada y vehículos automotores se realizará en talleres establecidos fuera del predio y que cuenten con su alta como empresa generadora de residuos peligrosos ante la SEMARNAT.
- ✓ Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores en el manejo de sustancias como aceites y diésel, minimizando los riesgos de derrames sobre el suelo.
- ✓ Se delimitarán y señalizarán las áreas que serán sujetas a las actividades de preparación del sitio y construcción que ocupará el proyecto de Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso.
- ✓ Se colocarán diversas lonas en puntos estratégicos del terreno difundiendo una gestión integral de los residuos.



Handwritten signature and stamp



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Se realizarán de manera diaria las pláticas de inducción a los trabajadores sobre temas de medio ambiente.
- ✓ Se asignará una cuadrilla de personas para realizar la limpieza diaria de la obra, específicamente para la recolección y separación de residuos sólidos urbanos, y residuos de manejo especial.

Mitigación:

- ✓ Se colocarán tambores de acero o contenedores de plástico con sus respectivas tapas, debidamente rotulados de acuerdo al tipo de residuo que contengan, para el depósito de los residuos sólidos urbanos derivados de las actividades realizadas durante el desarrollo del proyecto, los cuales serán retirados al menos 2 veces por semana, y depositados el sitio determinado por la autoridad municipal.
- ✓ Para los tambores de acero o contenedores de plástico, se sugiere utilizar iconografía de la Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



- ✓ En las etapas de construcción y operación y mantenimiento del proyecto, se designará un área para ser utilizada como almacén temporal de residuos de manejo especial, esta será dividida de acuerdo a las características de los residuos. Se contratará a una empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz para garantizar el retiro de este tipo de residuos.
- ✓ En la etapa de construcción se asignará un área para colocar tambores metálicos debidamente rotulados con la finalidad de depositar los residuos peligrosos generados, como: aceites lubricantes gastados, filtros, estopas, trapos y tierra contaminada con diésel, etc., para ser retirados por una empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), garantizando así el cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, lo anterior, en caso de generarse residuos de este tipo.

Agua superficial:

Preventivas:

- ✓ Se evitará la acumulación de materiales que pudieran bloquear los drenajes naturales y afecten el flujo del agua.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Queda prohibido lavar maquinaria o vehículos sobre cuerpos de agua o cauces naturales o dentro del terreno.
- ✓ Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, y por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, serán rentados sanitarios portátiles, para así garantizar así el almacenamiento, destino y tratamiento final de las aguas residuales su acuerdo a la legislación aplicable en materia de agua, evitando su infiltración al suelo. Dicha empresa realizará el mantenimiento de los sanitarios de 3 a 5 veces por semana.

Mitigación:

- ✓ Se tiene contemplada la construcción de 1 tanque séptico para el almacenamiento temporal de las aguas residuales que se generen durante la operación del proyecto, lo que evitará su descarga directa al suelo. Así pues, se contratará a una empresa autorizada por la SEDEMA para el retiro periódico de las aguas residuales generadas, garantizando su óptimo funcionamiento, y el destino y tratamiento final de las aguas residuales generadas de acuerdo a la legislación aplicable en materia de agua, evitando su infiltración al suelo.
- ✓ Se tiene contemplada la instalación de un sistema de captación pluvial, para lo cual se construirá una segunda cisterna, con capacidad de 5000L, para el almacenamiento del agua pluvial, misma que será utilizada para el riego de las áreas verdes y sanitarios del inmueble.
- ✓ Se instalarán los Inodoros Zeus blanco: Sanitario Ecológico, ahorrador por su doble descarga para líquidos y sólidos, incluye asiento reforzado de cierre lento reforzado.
- ✓ Se instalará el Mingitorio HELVEX: Diseño con operación sin contacto, rápida y simple sustitución del sistema TDS, no utiliza gel ni tubería de suministro de agua, utiliza tecnología drena y sella TDS.

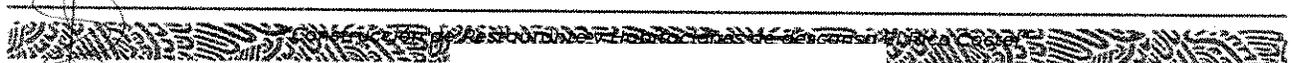
Agua superficial:

Preventiva:

- ✓ Se evitará la acumulación de materiales que pudieran bloquear los drenajes naturales y afecten el flujo del agua.
- ✓ Queda prohibido lavar maquinaria o vehículos sobre cuerpos de agua o cauces naturales o dentro del terreno.
- ✓ Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, y por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, serán rentados sanitarios portátiles, para así garantizar así el almacenamiento, destino y tratamiento final de las aguas residuales su acuerdo a la legislación aplicable en materia de agua, evitando su infiltración al suelo. Dicha empresa realizará el mantenimiento de los sanitarios de 3 a 5 veces por semana.

Mitigación:

- ✓ Se tiene contemplada la construcción de 1 tanque séptico para el almacenamiento temporal de las aguas residuales que se generen durante la operación del proyecto, lo que



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

evitará su descarga directa al suelo. Así pues, se contratará a una empresa autorizada por la SEDEMA para el retiro periódico de las aguas residuales generadas, garantizando su óptimo funcionamiento, y el destino y tratamiento final de las aguas residuales generadas de acuerdo a la legislación aplicable en materia de agua, evitando su infiltración al suelo.

- ✓ El aceite vegetal usado que se generará en la etapa de operación en el área de cocina, se almacenará en recipientes herméticos para garantizar su manejo correcto, este residuo de manejo especial debe ser retirado a través de una empresa de recolección y transporte de residuos de manejo especial autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado Veracruz, con la finalidad de garantizar su destino final.

Vegetación:

Preventiva:

- ✓ Se prohíbe afectar cualquier tipo de vegetación fuera del sitio donde se realizarán las actividades y obras del proyecto.
- ✓ Se harán recomendaciones a los trabajadores para realizar el depósito correcto de los residuos sólidos urbanos en los diversos recipientes colocados en el interior del área del proyecto.

Mitigación:

- ✓ En caso de encontrar dentro del sitio de estudio especies de flora listada o no en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se realizará su reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares y a una distancia no mayor a 500 m de su ubicación original.
- ✓ Se colocarán ejemplares ornamentales nativos de la zona en las áreas verdes.

Fauna:

Preventivas:

- ✓ Al iniciar actividades del proyecto se favorecerá el desplazamiento de la fauna de lenta movilidad hacia las zonas aledañas del sitio.
- ✓ Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para no dañar o atrapar algún espécimen de ave que se llegue a encontrar cerca del sitio donde se desarrollará el proyecto.
- ✓ Los vehículos automotores y maquinaria en general, deberán circular por la entrada principal a velocidades moderadas a fin de prevenir el atropellamiento de fauna silvestre que transite por el sitio del proyecto.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Mitigación:

- ✓ En caso de encontrar dentro del sitio de estudio especies de fauna listada o no en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se realizará su reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares y a una distancia no mayor a 500 m de su ubicación original.

Paisaje:

- ✓ Se colocarán señalizaciones en los diferentes puntos de trabajo (límites de velocidad, seguridad, entre otras).
- ✓ Acatar lo dispuesto en las NOM-041-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-045-ECOL-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible y la NOM-080-SEMARNAT-1994 relativa a los parámetros establecidos de niveles de ruido que deberán cumplir los vehículos automotores.
- ✓ La maquinaria y equipo que se utilice en el Proyecto denominado: "Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Rico Coctel", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, Municipio de Tuxpan, Ver.", deberá estar en buenas condiciones mecánicas, de tal forma que se eviten fugas de lubricantes y combustibles que pudieran ocasionar impactos a los componentes ambientales.
- ✓ Los residuos de tipo doméstico generados por los trabajadores, serán colectados al final de la jornada y depositados en los sitios destinados para tal fin.
- ✓ Proponer y promover el uso de fuentes de energía renovable, eólica y solar (calentadores solares y celdas fotovoltaicas, aerogeneradores domésticos, etc.)

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La **promovente** manifiesta que la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar donde se desarrollará el **proyecto**, presentan un deterioro ambiental debido a las actividades antropogénicas, ya que carece de vegetación y no tiene las características para considerarse una duna costera. El suelo presenta erosión eólica debido a las condiciones del terreno y el suelo se encuentra demasiado compactado que no permite la infiltración del agua, permitiendo así la escorrentía hacia los terrenos colindantes y hacia las aguas del





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Golfo de México. Las aguas subterráneas de esta zona costera fluyen de manera natural los acuíferos salinos.

El suelo será modificado por las obras y actividades que implican la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, estas obras repercutirán de manera irreversible en los componentes del suelo, perdiendo así sus propiedades originales, ya que el agua no podrá ser absorbida en el suelo, y por consiguiente, ocasionará el desvío de las corrientes superficiales existentes.

La **promovente** manifiesta que implementarán diferentes medidas de prevención y mitigación durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, una de las medidas de mayor trascendencia son las áreas verdes que fueron consideradas en el proyecto con una superficie de 77.75 m2 (23.41 m2 en la zona federal marítimo terrestre y 54.34 m2 en los terrenos ganados al mar), existirá infiltración de agua al suelo. También considerando una buena gestión del aceite vegetal usado que se generará en la etapa de operación en el área de cocina: se almacenará en recipientes herméticos para garantizar su manejo correcto, este residuo de manejo especial será retirado a través de una empresa de recolección y transporte de residuos de manejo especial autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado Veracruz, con la finalidad de garantizar su destino final. Se implementará una gestión integral de los residuos tanto sólidos urbanos como de manejo especial.

El sitio fue seleccionado por poseer características únicas que fueron evaluadas para el desarrollo del proyecto, ya que posee la gran ventaja, de localizarse en una zona estratégica, por lo que cuenta con la infraestructura y los servicios básicos para poder abastecer los requerimientos del proyecto tanto en la etapa de preparación del sitio, construcción como de operación.

Por lo que la **promovente** concluye lo siguiente:

- Que cuentan con la Congruencia de Uso de suelo. Oficio No. TUX-V-0033-2019, expedido por el Departamento de Obras Públicas, Mesa de Desarrollo Urbano, Presidencia Municipal. Oficio dirigido a la _____ en a la solicitud de la congruencia de uso de suelo respecto del predio con superficie 1,049.34 m2 de Zona Federal de Terreno Ganado al Mar y 374.85 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre, haciendo un total de 1,424.19 m2, ubicado en Litoral Golfo de México, Playa Barra Norte, del municipio de Tuxpan, Ver., por lo que el H. Ayuntamiento NO TIENE INCONVENIENTE en otorgarle la presente constancia de CONGRUENCIA DE USO DE SUELO PARA USO GENERAL, para los trámites de concesión de zona federal ante la SEMARNAT. Oficio firmado en Tuxpan, Ver., a 24 de enero de 2019 por el Presidente Municipal Constitucional,
- De acuerdo a la información recabada de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), se obtuvo que el sitio de estudio no se ubica dentro de la Región Terrestre Prioritaria RTP 103. Laguna de Tamiahua, a pesar de su cercanía con esta. Asimismo, el sitio no se encuentra dentro de alguna Región Marina Prioritaria o de alguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), haciendo que el proyecto no





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

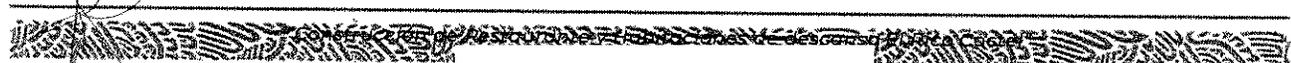
Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

suponga un riesgo en el medio, debido a la similitud, en cuanto a actividades se refiere, con otros establecimientos de la zona.

- Debido a la ubicación del **proyecto** y al área que abarca el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe., se determinó que el sitio de estudio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 20, la cual es de tipo regional, a la cual le aplican los criterios de la Zona Costera Inmediata Golfo Occidente además de las Acciones Generales descritas en el anexo 4 de la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación No. 17, Tomo DCCCX de fecha 24 de noviembre de 2012, ACUERDO por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte regional del propio Programa
- El sitio de estudio se encuentra dentro de la demarcación del programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Tuxpan, al cual le aplica la Unidad de Gestión Ambiental No. 4, que es de conservación: con usos predominantes de flora y fauna; usos compatibles de tipo forestal, turístico y pesca y usos incompatibles de tipo agrícola, pecuario, asentamientos humanos e industria.
- De acuerdo con los instrumentos normativos y de planeación analizados, se considera que el Proyecto no se contrapone con las disposiciones enmarcadas en ellos, para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto.
- Con base a la metodología empleada para la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales. En total se identificaron 119 impactos para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento, en las cuales se desarrollará el Proyecto denominado: "Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Rico Coctel", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, Municipio de Tuxpan, Ver.", de los cuales el 11.76 % de los impactos se presentarán durante la Etapa de Preparación del sitio, el 70.58 % durante la Etapa de Construcción y finalmente, el 17.64 % de los impactos restantes, se presentarán durante la operación y mantenimiento.
- De lo anterior se puede inferir que el Proyecto denominado: "Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Rico Coctel", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, Municipio de Tuxpan, Ver.", es viable, pues no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural, ni existirán incidencias críticas o relevantes que signifiquen perturbaciones de magnitud tal que superen la capacidad de resiliencia y generen desequilibrios en el sistema ambiental regional. Además, las medidas de mitigación propuestas ofrecen la posibilidad de prevenir, mitigar o compensar la mayoría de los impactos ambientales identificados.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, congruencia de uso de suelo, programa de reforestación, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

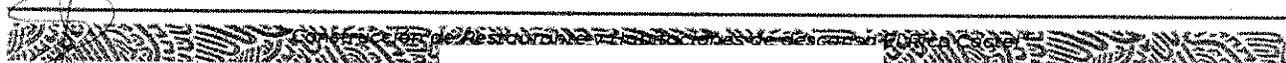
Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades similares a las del proyecto, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona turística y habitacional principalmente, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX, X, 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5º incisos Q), R), 9, primer párrafo; 10, fracción II; 12; 17; 21; 22; 24, 25, 37; 38; 39; 42; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente, a los aspectos ambientales del proyecto denominado **“Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso el Rico Coctel”**, con pretendida ubicación en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar colindantes al Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros perteneciente al Municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 20 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde **inicie** que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

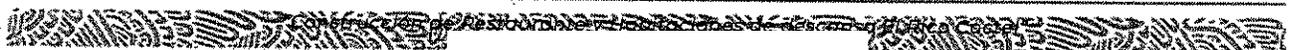
El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE**





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:
 - a) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**, entre las cuales incluyen la **Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre** por parte de esta Secretaría; así como, para el aprovechamiento de aguas para la instalación del pozo por parte de la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**.
 - b) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- c) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
 - d) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución, previa obtención los permisos referidos en la Condicionante a).
 - e) Previo a la realización de las actividades del **proyecto**, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas
 - f) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un período 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación para la reforestación el área de amortiguamiento.
 - g) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
 - h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
 - i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
 - j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
 - k) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
 - l) Colaborar en las campañas de limpieza de playa.
- 2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:**
- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
 - b) Impedir el libre tránsito de las personar por el área del **proyecto**.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- c) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- g) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado ante la PROFEPA con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que, en caso, de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 170 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1530/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la _____ por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



Laura Medina Aguilar

En los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEMARNAT, en su relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Juan Antonio Aguilar Mancha. Presidente Municipal de Tuxpan, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Juan Manuel Torres Brugos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2019TD089**
Bitácora: **30/MP-0254/07/19**



LMA/JASE/RMM/MMMH/MT

